



Audiencia de Cuentas de Canarias

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
GESTIONADAS A TRAVÉS DEL
PROGRAMA PRESUPUESTARIO 723C
"APOYO A PEQUEÑAS Y MEDIANAS
EMPRESAS INDUSTRIALES",
EJERCICIO 2003**





Audiencia de Cuentas de Canarias

El Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, en el ejercicio de la función fiscalizadora establecida en el artículo 5.1 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, y a tenor de lo previsto en el artículo 18 de la misma disposición y concordantes del Reglamento de Organización y Funcionamiento, ha aprobado, en su sesión de 16 de marzo de 2006, el Informe de Fiscalización de las Transferencias de capital gestionadas a través del Programa 723C “Apoyo a Pymes industriales”, ejercicio 2003. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 4/1989, ha acordado su elevación al Parlamento de Canarias y su remisión al Tribunal de Cuentas y a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.



**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS
DE CAPITAL GESTIONADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA
PRESUPUESTARIO 723C “APOYO A PEQUEÑAS Y
MEDIANAS EMPRESAS INDUSTRIALES”. EJERCICIO 2003**

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
1.1. Justificación.....	3
1.2. Objetivos.....	3
1.3. Alcance del trabajo.....	3
1.4. Limitaciones al Alcance.....	4
1.5. Marco jurídico, presupuestario y contable.....	4
1.6. Trámite de alegaciones.....	7
2. OPINIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	9
2.1. Opinión.....	9
2.2. Conclusiones.....	9
2.3. Recomendaciones.....	10
3. ORGANIZACIÓN Y CONTROL INTERNO	11
3.1. Organización.....	11
3.2. Control interno.....	13
4. EXPEDIENTES DE INCENTIVOS A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS	19
5. EXPEDIENTES DE COOPERACIÓN Y CALIDAD INDUSTRIAL	29
ANEXOS:	
ANEXO N° I: Expedientes fiscalizados del Proyecto Inversión “Creación de Empresas”.....	34
ANEXO N° II: Expedientes fiscalizados del Proyecto Inversión “Innovación Tecnológica”.....	36
ANEXO N° III: Texto integro de alegaciones presentadas.....	38
ANEXO N° IV: Contestación a las alegaciones no aceptadas.....	105



Audiencia de Cuentas de Canarias

SIGLAS

FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
PDICAN	Programa de Desarrollo Industrial de Canarias
PI/LA	Proyecto de Inversión/Línea de Actuación
PYME	Pequeña y Mediana empresa
PYMEs	Pequeñas y Medianas empresas
TICs	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones



Audiencia de Cuentas de Canarias

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Justificación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, a la Audiencia de Cuentas de Canarias le corresponde la fiscalización externa de la actividad económica-financiera del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por otra parte, el artículo 5.1 a), le atribuye específicamente la fiscalización de las subvenciones, créditos, avales y todas las ayudas, cualquiera que sea su naturaleza, concedidas por los órganos del sector público canario a personas físicas o jurídicas. En base al mismo, el Pleno de la Audiencia de Cuentas en sesión de 23 de diciembre de 2003, acordó incluir en el Programa de Actuaciones para 2004 la fiscalización de las transferencias de capital gestionadas a través del programa presupuestario 723C “Apoyo a Pequeñas y Medianas Empresas Industriales”.

1.2. Objetivos.

La actuación llevada a cabo ha sido una fiscalización de legalidad o cumplimiento, con el siguiente objetivo:

Verificar que las transferencias de capital del Programa presupuestario 723C, se han gestionado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que le son de aplicación.

1.3. Alcance del trabajo.

La fiscalización efectuada correspondió a las subvenciones del Programa presupuestario 723C, gestionadas por la Dirección General de Planificación y Fomento Industrial, convocadas mediante las Ordenes de 7 de marzo de 2003, para las subvenciones a proyectos de Innovación Tecnológica y Fomento Industrial, y de 14 de marzo, para proyectos de Creación de Nuevas Empresas Industriales.

El ejercicio de fiscalización ha sido el 2003, aunque, al fiscalizar los expedientes en su totalidad, se han verificado hechos de ejercicios posteriores hasta la fecha de finalización del trabajo de campo. Igualmente y cuando fue necesario su



Audiencia de Cuentas de Canarias

comprobación, se amplió el alcance para aquellos expedientes cuyos interesados hubieran sido objeto de subvenciones similares en ejercicios anteriores.

La fiscalización se ha extendido a todas las fases de los expedientes de subvenciones: concesión, justificación y control.

El trabajo se ha llevado a cabo de acuerdo con los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público para los Órganos de Control Externo y con las Normas Internas de Fiscalización de la Audiencia de Cuentas, y en lo no contemplado en las mismas por las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, y por tanto, no incluye una revisión detallada de todas las transacciones, sino que comprende todas aquellas pruebas selectivas, revisiones de procedimientos, de registros y antecedentes y demás técnicas habituales que se han considerado necesarias en cada circunstancia, en función de los objetivos perseguidos, teniendo en cuenta además la importancia relativa de las incidencias, irregularidades, y observaciones detectadas.

El trabajo de campo finalizó en el mes de julio de 2005.

1.4. Limitaciones al Alcance.

Debido a las numerosas prórrogas concedidas en los expedientes de “Cooperación y calidad Industrial”, no se ha podido analizar los expedientes en su integridad al encontrarse, en una gran mayoría, los expedientes vivos.

1.5. Marco jurídico, presupuestario y contable.

Dentro del Plan de Desarrollo de Canarias 2000-2006 se propone, en sus objetivos finales, estrategias y líneas de actuación encaminadas a mejorar la competitividad del tejido productivo de la región. De este modo se persigue el fomento de actividades tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial de nuestra región, dirigidas fundamentalmente a proyectos de creación de nuevos establecimientos industriales para la realización de actividades de demanda emergente e intensivas en conocimiento y tecnología, investigación y desarrollo, innovación tecnológica, calidad industrial, implantación de las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como a proyectos de cooperación empresarial, bien sea sectorial o encaminadas a acciones y/o actuaciones horizontales entre empresas, que contribuyan a elevar el nivel tecnológico y al conocimiento y difusión de nuevos productos y técnicas de fabricación, a fin de lograr la mejora en la competitividad, desarrollo y diversificación del tejido



Audiencia de Cuentas de Canarias

productivo, e incrementar la participación del sector industrial en el Producto Interior Bruto de Canarias.

Durante los ejercicios 2003 y 2004, a través de los proyectos de inversión/Líneas de Actuación (en adelante PI/LA) 02708907, Cooperación y Calidad Industrial, y 94709101, Incentivos a las Pequeñas y Medianas Empresas, programa 723C, Apoyo a Pequeñas y Medianas Empresas industriales, se han ejecutado las siguientes cantidades dentro del capítulo 7 del presupuesto de gastos – transferencias de capital-:

En 2003, la ejecución presupuestaria fue la siguiente:

SECCION	PI/LA	CREDITOS DEFINITIVOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
15	02708907	300.506,00	48.913,00
15	94709101	4.411.000,00	3.465.398,42
15	94709101 R	4.631.998,66	1.852.010,47
08	94709101 R	133.810,31	133.810,31
		9.477.314,97	5.500.132,2

R: incorporación de remanentes de créditos

Durante el ejercicio 2003 las competencias de industria fueron ostentadas por la sección 8 (Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica) y, posteriormente a la reestructuración de Consejerías producida como consecuencia de la toma de posesión del nuevo Gobierno Autonómico surgido de las elecciones de mayo de 2003, fueron asumidas por la sección 15 (Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías).

En 2004, la ejecución presupuestaria fue la siguiente:

SECCION	PI/LA	CREDITOS DEFINITIVOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
15	02708907	364.600,00	335.233,87
15	94709101	5.458.724,00	5.157.851,11
		5.823.324,00	5.493.084,98

Dentro de la normativa reguladora de esta cuestión cabe destacar entre otras las siguientes normas:

- Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Ley 13/2002, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2003, en la que se contempla dotaciones económicas para



Audiencia de Cuentas de Canarias

los proyectos de inversión materializados en la Orden de convocatoria de 7 de marzo de 2003, por la que se convoca concurso para la concesión de subvenciones a proyectos de Innovación Tecnológica y Fomento Industrial y se aprueban las bases, así como la Orden de 14 de marzo de 2003, por la que se convoca concurso para la concesión de subvenciones a proyectos de Creación de Nuevas Empresas Industriales en Canarias y se aprueban las bases.

- Decreto 28/1997, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General.

- Decreto 337/1997 de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio.

- Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, que establece en su Título Preliminar, Capítulo Único, artículo 1, que corresponde a la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, determinadas competencias, entre las cuales se encuentra la política de apoyo a las pequeñas y medianas empresas industriales.

- Decreto 27/2003, de 24 de febrero, por el que se establece la fiscalización previa limitada para determinados expedientes de gastos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Destacar que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entró en vigor el 18 de febrero de 2004, y respecto a los procedimientos de concesión de subvenciones ya iniciados a la entrada en vigor de la misma, establece su disposición transitoria segunda, les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio, sin perjuicio de ello, continúa la misma disposición, los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos previstos en esta ley resultarán de aplicación desde su entrada en vigor.

Los proyectos de inversión, objeto de fiscalización de este informe, corresponden a iniciativas de convocatorias de subvenciones con financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco Operativo de Canarias 2000-2006, por lo que un 25% del importe otorgado es financiación autonómica y el 75% restante procede de financiación comunitaria.



Audiencia de Cuentas de Canarias

La existencia de normativa comunitaria reguladora de los Fondos Estructurales es muy amplia. Cabe hacer mención de la siguiente en relación con la fiscalización efectuada:

- Reglamento (CE) nº 438/2001, del Consejo, de 21 de junio de 1999, se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales.

- Reglamento (CE) nº 1685/2000, de la Comisión, de 28 de julio de 2000, se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1260/1999, del Consejo, en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales, modificado por el Reglamento (CE) nº 1145/2003, de la Comisión, y por el Reglamento (CE) nº 448/2004, los cuales establecen disposiciones aplicables a partir de 2000.

- Reglamento (CE) nº 438/2001, de la Comisión, de 2 de marzo de 2001, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1260/1999, del Consejo, en relación con los sistemas de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos estructurales y por el que se deroga el Reglamento (CE) 2064/97, de la Comisión Europea.

- Decisión de la Comisión de fecha 23 de abril de 1997 (97/327), mediante la que se modifican las decisiones por las que se aprueban los marcos comunitarios de apoyo, los documentos nuevos de programación y las iniciativas comunitarias adoptadas en relación con España. Igualmente con los proyectos de iniciativa privada subvencionados por las Comunidades Autónomas.

1.6. Trámite de alegaciones.

El presente informe, antes de su aprobación definitiva, ha sido remitido para alegaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Audiencia de Cuentas de Canarias.

A estos efectos, el proyecto de informe se remitió a la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Territorial 4/1989, de 2 de mayo, mediante escrito de 30 de diciembre de 2005, concediéndose un plazo de 30 días hábiles para la formulación de alegaciones.

Con fecha 7 de febrero de 2006 se solicita por la Intervención General prórroga del plazo en otros cinco días hábiles, la cual es concedida por este Organismo.



Audiencia de Cuentas de Canarias

En fecha de 9 de febrero de 2006, la Intervención General remite las alegaciones, incluyéndose en dicho escrito las alegaciones de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías.

En cumplimiento con el número 162 de las Normas Internas de Fiscalización de esta Institución, en el Anexo nº III se incorpora el texto íntegro de las alegaciones presentadas y en el Anexo nº IV se manifiesta la contestación a las alegaciones no aceptadas.



2. OPINIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

2.1 Opinión.

Como resultado de la fiscalización efectuada, se ha obtenido la siguiente opinión:

Las subvenciones del programa presupuestario 723C, correspondientes al ejercicio 2003, se han ajustado a la normativa de aplicación, con las excepciones que se describen en las conclusiones nº 1, 3, 6 y 7.

2.2. Conclusiones.

1º.- Hasta la fecha de emisión del presente informe no se han realizado por parte de la Intervención General comprobaciones materiales de los proyectos de inversión que son objeto de este informe (Epígrafe 3.3).

2º.- Los criterios de valoración contenidos en las ordenes de convocatoria de las subvenciones no están correctamente desarrollados, lo que obliga a su desarrollo en anexos internos donde se describen los mismos y su baremación de forma más exhaustiva. Este hecho no se ajusta correctamente a lo dispuesto en el artículo 9 apartado 3 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre (Epígrafe 4.1).

3º.- En el proyecto de Inversión correspondiente a “Incentivos a las Pequeñas y Medianas Empresas”, numerosos expedientes fueron desestimados en base a la no materialización efectiva de la inversión en el plazo establecido, lo que evidencia que dicho plazo es excesivamente corto para la realización del objeto de la subvención (Epígrafe 4.1).

4º.- Por otro lado, debido a las numerosas prórrogas concedidas en los expedientes de “Cooperación y calidad Industrial”, no se ha podido efectuar sobre la totalidad de los expedientes la fiscalización plena posterior. Igualmente la Audiencia de Cuentas no ha podido verificar completamente la muestra seleccionada al encontrarse en una gran mayoría, los expedientes vivos (Epígrafe 4.2).

5º.- En ninguno de los casos fiscalizados se acreditan las razones que se esgrimen para el anticipo de dichas subvenciones. Solamente el mero enunciado de la imposibilidad de acometer la actividad o el interés público (Epígrafe 4.2).



Audiencia de Cuentas de Canarias

6º.- Existen subvenciones concedidas a empresas que, por si, no son industriales sino de servicios turísticos, así como otras empresas a las que se subvenciona la certificación de un sistema de calidad. De hecho en la propia orden de convocatoria se expresa claramente cuales son las empresas denominadas industriales (Epígrafe 4.2).

2.3. Recomendaciones.

1º.- Se recomienda incrementar la selección de la muestra de expedientes para el control financiero, efectuado por la Intervención General, intentando abarcar beneficiarios de los distintos proyectos de inversión correspondientes al programa 723C- “Apoyo a Pequeñas y Medianas Empresas Industriales”.

2º.- Se recomienda, que los criterios de valoración figuren de forma objetiva en las bases de la convocatoria, de manera que los mismos solicitantes puedan conocer de antemano su baremación y poder así garantizar los principios de objetividad e igualdad que deben contener las convocatorias públicas, según el decreto regulador D 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3º.-Se recomienda elaborar convocatorias con plazos posibles, ya que numerosos solicitantes quedan fuera de acceso a las mismas por no cumplir con los plazos establecidos en las órdenes, entrando en evidente contradicción puesto que muchas de las concedidas posteriormente son prorrogadas en la práctica año tras año.



Audiencia de Cuentas de Canarias

3. ORGANIZACIÓN, MARCO PRESUPUESTARIO Y CONTROL INTERNO

3.1. Organización.

Las competencias en el área de Industria fueron desempeñadas, en el ejercicio 2003, por la sección 8 “ Presidencia e Innovación Tecnológica”. Posteriormente, debido a la reestructuración de Consejerías producida en el propio ejercicio, esas competencias se asumieron por la sección 15 “ Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías”.

En cuanto a las competencias en la gestión de las transferencias de capital del programa presupuestario 723C, objeto de este informe, se han desarrollado por la Dirección General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica.

La gestión y ejecución de los expedientes subvencionados mediante las órdenes citadas, según la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento, es realizada con los siguientes recursos humanos:

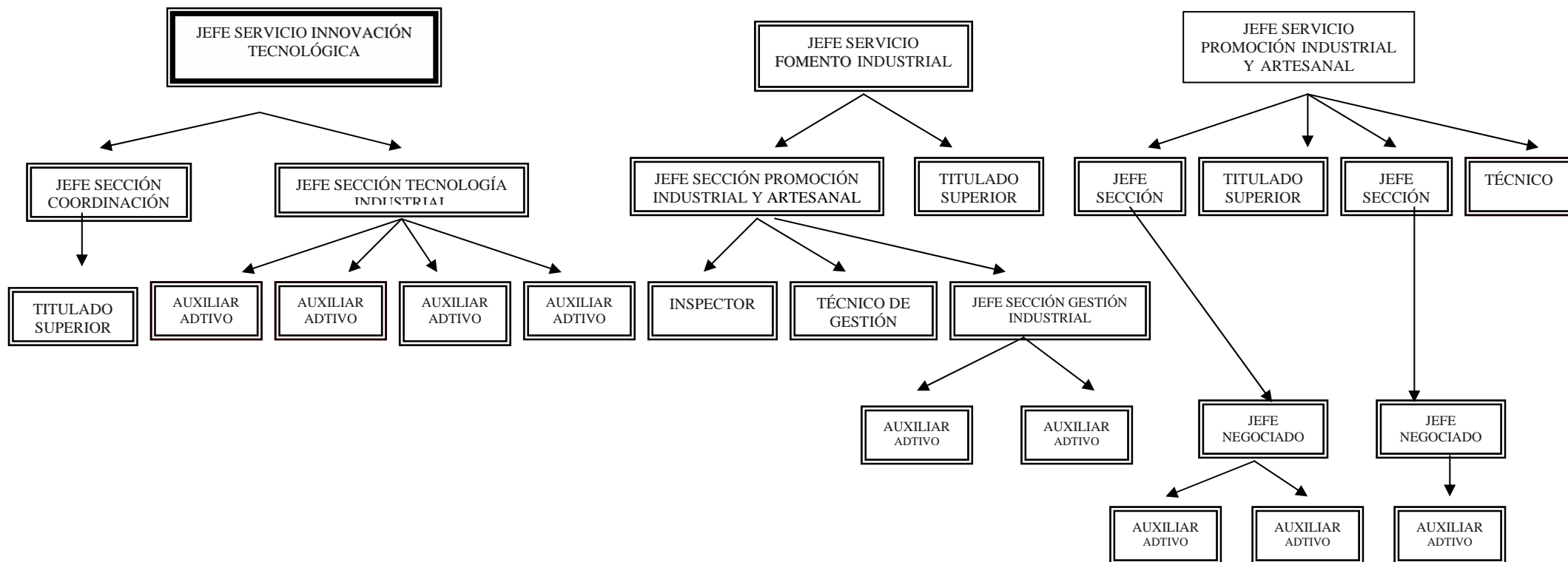
- 3 Jefes de Servicio
- 6 Jefes de Sección
- 3 Titulados superiores (laborales grupo 1)
- 1 Técnico
- 1 Inspector
- 9 Auxiliares administrativos
- 2 Jefes de negociado

Así mismo, se dispone del concurso de varios becarios a través de convenios con las Universidades Canarias cuyo número fluctúa.

El organigrama de la Dirección General de Planificación y Fomento Industrial sería el siguiente:



Audiencia de Cuentas de Canarias





3.2. Control Interno.

El Decreto 28/1997, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, establece en su artículo 6.2 c) que es competencia del Interventor General la fiscalización previa de las convocatorias públicas de ayudas y subvenciones. En base a dicha competencia se emitieron dos informes, uno por cada proyecto de inversión.

El informe de la fiscalización del borrador de la Orden por la que se convoca la concesión de subvenciones a proyectos de Creación de Nuevas Empresas Industriales en Canarias, y se aprueban las bases que regirán la misma en el año 2003, realizado por la Intervención General con fecha de 07 de marzo de 2003 se emitió favorablemente, condicionando su validez a la subsanación de lo expuesto en el apartado 3 del mismo. En el citado apartado se menciona que de conformidad con el artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre por el que se establece el Régimen General de ayudas y subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, corresponde aprobar las bases y efectuar las convocatorias a los titulares de los Departamentos, a iniciativa de los órganos gestores y a propuesta de la Secretaría General Técnica. En el expediente consta la propuesta favorable de la Secretaría General Técnica. Se emite informe favorable de la Intervención General de fiscalización del borrador de Orden por la que se convoca la concesión de subvenciones a Proyectos de creación de nuevas empresas industriales en Canarias y se aprueban las bases que regirán la misma en el año 2003, de fecha 13 de abril de 2003, al ser remitida por la Dirección General de Planificación y Fomento Industrial la documentación que completa el expediente.

Si consta en el expediente el informe favorable de la Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea, tal y como recoge el artículo 11.5 del Decreto 337/1997 de 19 de diciembre. No consta el informe preceptivo de la Comisión para Pequeña y Mediana Empresa, exigible conforme al artículo 3.2.b) del Decreto 51/2000, de 10 de abril. Sin embargo, la Intervención Delegada alude para su subsanación a la existencia del escrito del Ilustrísimo Director General de Planificación y Fomento Industrial, de 6 de marzo de 2003, acreditativo de la finalización del plazo máximo para la emisión de informe por la Comisión de la Pequeña y Mediana Empresa (en adelante PYME), a los efectos de la continuación del expediente prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La continuación del expediente sin que se haya emitido dicho Informe se fundamenta en el artículo 3.3 del Decreto 51/2000, de 10 de abril, regulador de la Comisión para la Pequeña y Mediana Empresa, a tenor de la cual, transcurrido el plazo de quince días,



Audiencia de Cuentas de Canarias

contados desde el siguiente a la entrada de la solicitud en el registro de la Dirección General de Promoción Económica, sin que se haya emitido el informe, podrá continuarse la tramitación del expediente.

El segundo informe de fiscalización del borrador de la Orden por la que se convoca la concesión de subvenciones a proyectos de Innovación Tecnológica y Fomento Industrial, se emitió con fecha de 24 de febrero de 2003, como informe favorable. Posteriormente y con fecha 04 de julio de 2003, la Orden de convocatoria sufre una modificación respecto a la ampliación del plazo de resolución de concesión, estableciéndose como plazo máximo de resolución de convocatorias de subvenciones genéricas la estipulada en el Acuerdo de Gobierno de Canarias de 7 de abril de 2003, el 30 de septiembre de 2003. Con fecha 1 de julio de 2003, la Intervención General informa favorablemente el expediente, no obstante está condicionado a la aportación de la propuesta de la Secretaria General Técnica y la advertencia del cumplimiento al apartado 3 del artículo 49 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el que se cita que tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. No le consta a esta Audiencia de Cuentas la subsanación posterior que condicionó la opinión favorable de la Intervención General.

En cuanto a la fiscalización de los expedientes individualizados efectuada por la Intervención Delegada las comprobaciones de los mismos vienen definidas en el Decreto 27/2003 de 24 de febrero, por el que se establece la fiscalización previa limitada para determinados expedientes de gastos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Establece el artículo 28 del Decreto 28/1997, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, que el Consejo de Gobierno, previo informe de la Intervención General y propuesta del titular de la consejería competente en materia de hacienda, que la intervención previa se limite a comprobar los extremos siguientes:

- 1.- La existencia de crédito presupuestario y que el presupuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.
- 2.- Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.
- 3.- Aquellos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, determine el Gobierno a propuesta del titular de la consejería competente en materia de hacienda, previo informe de la Intervención General.



Audiencia de Cuentas de Canarias

En relación a este último apartado los artículos 2 y 8 del Decreto 27/2003 de 24 de febrero, por el que se establece la fiscalización previa limitada para determinados expedientes de gastos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria, concreta los siguientes aspectos a fiscalizar:

1.- Que en la propuesta de resolución consten los requisitos exigidos en el decreto regulador de ayudas y subvenciones.

2.- Que no existen subvenciones concedidas al beneficiario por el mismo órgano pendiente de justificar con plazo vencido, así como que no tiene pendiente de reintegro subvenciones concedidas por cualquier órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, siempre que la resolución de reintegro sea firme en vía administrativa.

3.- El abono y la justificación de las distintas modalidades de subvenciones estarán sujetos a fiscalización previa limitada, en la que los extremos adicionales a que se refiere el artículo 2.c) del presente Decreto serán:

A) En el abono anticipado, total o parcial:

- Que existe aceptación expresa de la subvención por parte del beneficiario.

- Que ha sido debidamente garantizado el anticipo, salvo que el beneficiario esté exento de prestar garantías o, en su caso, ha sido eximido de prestarlas por el órgano competente.

B) En el abono previa justificación y en la justificación: que se adjunta el informe del funcionario del órgano gestor o, en su defecto, del funcionario del departamento u organismo concedente, en el que expresamente se haga constar que la documentación justificativa presentada por el beneficiario se ajusta a las bases de la convocatoria, o cuando no proceda la misma, a la resolución de concesión. No podrá abonarse la subvención ni darse por justificada la misma hasta que se remita a la Intervención Delegada la resolución del órgano gestor, o del órgano concedente, declarando justificada la subvención.

En cuanto al abono y la justificación de las distintas modalidades de subvenciones estarán sujetos a fiscalización previa limitada, en la que los extremos adicionales a que se refiere el artículo 2.c), y son los que constan expresamente en el artículo 8.2.



Audiencia de Cuentas de Canarias

En cada expediente consta el informe de fiscalización previa limitada de la justificación de la subvención concedida, siendo éstos en su totalidad favorables.

En base al artículo 3.4 del Decreto 27/2003, de 24 de febrero, por el que se establece la fiscalización previa limitada para determinados expedientes de gastos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, se realizó la fiscalización plena posterior de los expedientes sometidos a fiscalización previa limitada, verificándose el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable y que no han sido objeto de verificación preceptiva en la fiscalización previa limitada.

En base al artículo 11 del Decreto 27/2003 de 24 de febrero, se emitió informe de gestión y fiscalización plena posterior correspondiente a la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías efectuado por la Intervención Delegada. En el mismo, se refleja los resultados obtenidos de la fiscalización plena posterior de las subvenciones tramitadas durante el ejercicio 2003.

Es a través de la Resolución de 30 de noviembre de 2000 de la Intervención General, por la que se establece el procedimiento de muestreo en la fiscalización plena posterior de los expedientes relativos a la concesión, abono y justificación de las subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y determinar las reglas para su aplicación por los órganos competentes de la Intervención General. Según la mencionada Resolución la Intervención Delegada y como norma general para su fiscalización, la muestra de expedientes que resultara seleccionada deberá cubrir, como mínimo, un 25% del importe total en unidades monetarias, de la totalidad de expedientes de subvenciones incluidos en ese grupo o convocatoria.

Del informe de gestión correspondiente al ejercicio 2003 de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, se comprueba que del proyecto de Innovación Tecnológica y Fomento Industrial se efectuó una fiscalización plena sobre el 57% representando un importe de 3,6 millones de € de un total concedido de 6,4 millones de €. El defecto más común observado que se recoge en el informe de gestión es la no presentación del documento de Registro Industrial. Igualmente se señala la vulneración de la base 2ª de la norma reguladora respecto a que beneficiarios deben ir dirigidas dichas subvenciones, cuestionándose en algunos casos si son empresas industriales o de servicios.

En relación al proyecto de empresas de Nueva Creación la fiscalización plena realizada seleccionó una muestra superior al 25% representando un importe que



Audiencia de Cuentas de Canarias

ascendió a 48.372 euros de un total concedido de 145.216 euros. No se recogen observaciones ni defectos concluyentes.

Respecto al Control posterior sobre los expedientes de subvenciones así como la comprobación material de las inversiones realizadas por la Intervención Delegada durante el ejercicio 2003 se solicitó por esta Audiencia de Cuentas de Canarias los informes de control financiero efectuados en los últimos ejercicios en relación con las actuaciones del informe de fiscalización sobre las transferencias de capital gestionadas a través del Programa 723-C “Apoyo a Pequeñas y Medianas Empresas (en adelante PYMEs) Industriales”. Tan sólo se ha verificado una actuación sobre la entidad, “Talleres Sanper, S.L” correspondiente a la subvención concedida para proyectos de desarrollo industrial y modernización tecnológica por importe de 79.842 euros. Esta subvención fue concedida en base a convocatoria pública efectuada mediante Orden de la Consejería de Industria y Comercio de 5 de marzo de 1999, por la que se convoca concurso para la concesión de subvenciones a proyectos de desarrollo industrial y modernización tecnológica. Del informe se desprende la realización de distintas verificaciones formales, contables y materiales de la inversión subvencionada, ésta última, mediante visitas a las instalaciones de la empresa.

El artículo 32 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias establece que los órganos concedentes de las subvenciones podrán comprobar, mediante los mecanismos de inspección y control adecuados, la realización de la actividad o la adopción de la conducta conforme a las condiciones impuestas en la concesión, e igualmente los órganos competentes de la Intervención general podrán realizar los controles financieros a los beneficiarios de las subvenciones, destinados a comprobar, entre otros el desarrollo de la actividad o conducta subvencionadas conforme a las condiciones impuestas en la resolución de concesión, la efectiva realización de la actividad o adopción de la conducta objeto de las subvenciones. En la misma línea el artículo 35.2 del Reglamento de la Intervención General respecto al objeto y finalidad del control financiero en los supuestos de subvenciones, establece como objeto del mismo entre otros la comprobación de la realidad y regularidad de las operaciones con ellas financiadas. En este caso tratándose de subvenciones financiadas con fondos europeos el propio Reglamento nº 2185/96 del Consejo, de 11 de noviembre de 1996, establece los controles y verificaciones “in situ” que realiza la Comisión para la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas contra los fraudes e irregularidades.

En la línea de lo expuesto no consta a la fecha del presente informe que por parte de la Consejería ni de la Intervención General, se haya realizado ninguna



Audiencia de Cuentas de Canarias

comprobación material de las inversiones, verificando si los fondos públicos están siendo correctamente empleados por los perceptores

Igualmente el artículo 48.2 de Reglamento de la Intervención General establece la posibilidad de que se celebren Convenios con la Administración del Estado para el establecimiento de procedimientos específicos para el control, seguimiento y evaluación de las ayudas y subvenciones gestionadas por la Comunidad Autónoma con cargo a los Presupuestos Generales del Estado o fondos de la Unión Europea, tampoco nos consta en este sentido que exista ningún tipo de convenio al respecto a través del cual pueda materializarse un seguimiento de las subvenciones financiadas con fondos europeos.



4. EXPEDIENTES DE INCENTIVOS A LAS PYMES.

Por Orden 14 de marzo de 2003, se convocó subvenciones a proyectos de Creación de Nuevas Empresas Industriales en Canarias contando con financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (en adelante FEDER) dentro del Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006.

Este Plan de Desarrollo de Canarias 2000-2006, herramienta instrumental del Programa de Desarrollo Industrial de Canarias (PDICAN 1998-2000), propone entre sus objetivos a conseguir estrategias y líneas de actuación encaminadas a mejorar la competitividad del tejido productivo de la región. Así, el mencionado Plan de Desarrollo de Canarias 2000-2006 (en adelante PDCAN), establece como uno de sus finalidades fundamentales el apoyo a las empresas industriales. La primera de las estrategias para la consecución de tal objetivo fue que las instituciones oportunas, realizaran acciones que fomentaran el desarrollo de iniciativas empresariales que impulsaran la actividad productiva, prestando especial atención a las pequeñas y microempresas y a la promoción del espíritu emprendedor entre los jóvenes, en un mercado cada vez más globalizado, en el que, para ser competitivo, se precise el uso de las nuevas tecnologías y una mayor integración en la sociedad de la información.

Es la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica la que realiza la convocatoria y gestión de las subvenciones fiscalizadas. La normativa reguladora para llevar a cabo el procedimiento, objeto de fiscalización del presente Informe, está amparada en la Orden de concesión de subvenciones de 14 de marzo de 2003, en la Ley 13/2002 de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad, que contempla dotaciones económicas para los proyectos de inversión de creación y fomento de empresas industriales. Y en regulación autonómica el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

También será aplicable la normativa comunitaria vigente, en concreto el artículo 12 del Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo de 21 de junio de 1999, por el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales.

El importe de los créditos disponibles previstos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2003 es de 210.354 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 08.22.723C.770.21 proyecto de inversión 94709101 “Incentivos a las PYMES”.



Audiencia de Cuentas de Canarias

Dicha dotación presupuestaria está cofinanciada en un 75% por el FEDER, en el marco del Programa Operativo de Canarias (POC 2000-2006), Ej: 1, Medida 1, Apoyo a empresas Industriales, comerciales y de servicios, del Complemento de Programa.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, las personas físicas y/o jurídicas que pretendan la constitución de nuevas pequeñas empresas o microempresas industriales para desarrollar en Canarias los proyectos consistentes en la instalación de una nueva empresa industrial, entendiéndose por tal aquella susceptible de inscripción en la División de establecimientos y actividades industriales del Registro de Establecimientos Industriales. Quedan excluidas del ámbito del Registro, las empresas sin asalariados cuyo titular sea una persona física.

Quedan excluidos igualmente de subvención, los sectores y actividades denominados sensibles por la Comisión Europea, así como todos aquellos proyectos en cuyo presupuesto la suma de gastos incentivables no alcance la cantidad de 6.000 euros en el caso de creación de establecimientos industriales a ubicar en las islas de Fuerteventura, Gran Canaria, Lanzarote y Tenerife; y 1.202 euros si los establecimientos se ubican en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma.

Únicamente se subvencionaron los gastos efectuados entre el 16 de octubre de 2002 y el 15 de octubre de 2003.

En la base 9ª de la Orden 14 de marzo de 2003, se fijan los criterios que se van a seguir para la adjudicación, dentro de las disponibilidades presupuestarias por el procedimiento de convocatoria pública con concurso. Según la misma los criterios que se tendrán en cuenta para la selección y valoración de los proyectos presentados serán por orden decreciente. Paralelamente y a efectos del procedimiento en la gestión, la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica elaboró un anexo en donde se expone detalladamente la metodología de valoración de los expedientes por parte de los técnicos y que están basados evidentemente en los criterios expuestos en la Orden de concesión. Estos figuran desglosados en parámetros o tramos. Son los siguientes:

- a) Criterio: Creación de Empleo (hasta 15 puntos, obteniendo mejor puntuación la mayor creación de empleo).

Tramos:

Creación de puestos de trabajo	Puntuación
1	10
2 a 4	13
5 o más	15



Audiencia de Cuentas de Canarias

- b)** Criterio: Fomento de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, o jóvenes (hasta 10 puntos, obteniendo mayor puntuación los proyectos en los cuales sea superior la participación promotora de mujeres o jóvenes y/o se contemple una mayor representatividad en las plantillas de estos colectivos.

Para este criterio se aplicó los puntos en función del porcentaje de participación de estos colectivos como promotores y de la relación entre los puestos de trabajo para mujeres o jóvenes y los puestos de trabajo totales.

- c)** Criterio: Ubicación en las islas de El Hierro, Fuerteventura, La Gomera, Lanzarote y La Palma (10 puntos). Se valoró con 10 puntos aquellos proyectos que tenían como localización de las inversiones las islas citadas.
- d)** Criterio: Efecto dinamizador, es decir, realización de actividades de demanda emergente e intensivas en conocimiento y tecnología que tengan un efecto impulsor y multiplicador significativos sobre la cualificación y la capacidad tecnológica del conjunto del sector (hasta 7 puntos). La valoración de este criterio se ha basado en la descripción hecha por el solicitante en el apartado 8 de la memoria presentada junto a solicitud. En los casos en que dicha descripción se ajusta a la definición del criterio de valoración.
- e)** Criterio: Incorporación de nuevas tecnologías, innovación, calidad y/o cooperación (hasta 5 puntos). La valoración de este criterio se ha basado en la descripción aportada en el apartado 7 de la memoria presentada junto a solicitud. Aplicando los 5 puntos a aquellos proyectos que cumplan alguno de estos apartados: Incorporación de nuevas tecnologías, innovación, calidad y/o cooperación.
- f)** Criterio: Protección y mejora del medio ambiente (hasta 3 puntos). La valoración se ha basado en la descripción hecha por el solicitante en el apartado 9 de la memoria presentada junto a solicitud.

Sin embargo, el anexo mencionado en donde se expresa como deben ser valorados los proyectos presentados en función de los criterios que figuran en la Orden 14 de marzo de 2003, no se encuentra integrado en la propia Orden publicada, sino que fue elaborado a nivel interno y a efectos de gestión, dando lugar a determinadas valoraciones de criterio puramente interpretativas por parte de los técnicos que llevan a trámite los expedientes, como sucede en los criterios d), e) y f).

El hecho de que determinados criterios figuren de manera poco objetiva en la Orden 14 de marzo de 2003, vulnera el artículo 9, apartado 3, del Decreto 337/1997,



Audiencia de Cuentas de Canarias

de 19 de diciembre, en donde se cita que para garantizar los principios de objetividad e igualdad, las convocatorias publicas deberán contener los criterios objetivos de valoración de las solicitudes que sirvan de base para la concesión, así como, en su caso, para fijar la cuantía de las ayudas y subvenciones.

La clasificación de expedientes fue realizada según lo expuesto en la base 10 de la Orden de 14 de marzo de 2003. A igualdad de puntuación tendrán preferencia quienes propongan crear mayor número de puestos de trabajo, u obtengan mayor puntuación en los subsiguientes criterios con el mismo orden de prioridad. Se subvencionaran hasta agotar la dotación presupuestaria.

Aquellos expedientes que queden sin subvención aún cumpliendo los requisitos recogidos en la Orden, permanecerán en reserva durante el ejercicio presupuestario con posibilidad de ser subvencionados con el crédito disponible resultante en caso de producirse la renuncia, la no aceptación o el incumplimiento de condiciones expuestas en la Orden reguladora.

El importe de la subvención no será superior al 50% de los gastos incentivables y en todo caso no será superior a 35.000 euros. Según Acuerdo de Gobierno de Canarias de 23 de julio de 2001, modificado por el de 22 de abril de 2002, no serán subvencionables los proyectos que, teniendo en cuenta los criterios de valoración y la distribución del presupuesto disponible, no alcancen los gastos incentivables, formados por gastos de constitución y primer establecimiento, un porcentaje mínimo del 20% sobre la totalidad de los gastos subvencionables siendo estos la totalidad de gastos de constitución y primer establecimiento, gastos en aplicaciones informáticas, equipamiento informático y equipamiento de comunicaciones y un mínimo de 3.000 euros, salvo en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma que será de 601 euros.

El abono de las subvenciones a los beneficiarios, fijada en la base 14 de la Orden 14 de marzo de 2003, se efectúa una vez que se acrediten a la realización de las actividades para las que fueron concedidas. Cualquier minoración de los datos que sirvieron para la aplicación de los criterios de valoración de los expedientes supone una reducción proporcional del importe de la subvención a abonar siempre que se cumpla con la finalidad de la creación de una nueva empresa industrial, las inversiones y gastos estén debidamente justificadas y representen el 70% del presupuesto aprobado previamente por los técnicos de la Consejería y los puestos de trabajo creados sean al menos el 60% de los que figuren en la resolución de concesión. Se contempla la posibilidad de abono anticipado del importe total de la subvención, siempre que se acredite ante el órgano gestor la imposibilidad de que no puede desarrollar la actividad o conducta sin la entrega de los fondos públicos.



Audiencia de Cuentas de Canarias

Mediante Resolución de 8 de agosto de 2003, de la Dirección General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica, se resuelve convocatoria de concurso para la concesión de subvenciones a proyectos de creación de nuevas empresas industriales de Canarias. La resolución se compone de tres anexos de los que se extrae la siguiente información:

- 1) Un total de 38 expedientes solicitaron subvenciones de Creación de Nuevas Empresas Industriales en Canarias.
- 2) El anexo I, está formado por 15 expedientes que son los que en principio optan a la subvención de creación de nueva empresa industrial, al cumplir los requisitos previos solicitados en la Orden 14 de marzo de 2003
- 3) El anexo II, presenta 5 solicitudes desestimadas. Los motivos de abandono del procedimiento se fundamentan en la base 3ª “Persona jurídica participada por otra sociedad en más de un 30%”; y en la base 4ª “La suma de gastos incentivables no alcanza la cantidad de 6.000 euros”.
- 4) El anexo III, lo forman 18 solicitudes desistidas, todas por el mismo motivo “No aporta en plazo toda la documentación requerida por Tablón de anuncios y página de Internet, 02 de junio de 2003”.

De una población total de 38 expedientes se ha realizado una muestra sobre 21 expedientes, lo que representa el 55,3% sobre el total, verificándose por cada perceptor, la documentación adjunta así como la puntuación dada según criterios fijados en la Orden 14 de marzo de 2003.

De la fiscalización realizada se constata lo siguiente:

- De los 21 expedientes solicitados, 15 corresponden a la totalidad de solicitudes estimadas, 2 a solicitudes desestimadas y 4 a solicitudes desistidas.
- De los 15 expedientes finalmente se concedieron un total de cuatro, lo que representa un 26% sobre el total de las estimadas. Los 15 expedientes fueron verificados para la realización del presente informe.
- Los cuatro expedientes concedidos se ajustan a todos los requisitos generales y específicos de la normativa vigente y son los siguientes:



Audiencia de Cuentas de Canarias

BENEFICIARIO	PTO. APROBADO INICIAL	PTO. JUSTIF. Y ACEPTADO	IMPORTE SUBV. CONCEDIDA
Empresa Ecológicas Tunte S.L	73.494,35	74.504,02	35.000
Edición Ka, S.L.	10.361,60	13.054,43	5.180,80
D. Pablo Javier Cordové Aguila	6.498,73	7.883,87	3.249,37
INTEC Soluciones Industriales sl	18.514,00	16.382,00	8.191,00

IMPORTE TOTAL DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS	51.621,17
---	------------------

CUADRO Nº 1

- A la empresa Edición KA, S.L., con el proyecto “Edición de libros, periódicos, revistas, etc.” La subvención concedida corresponde al 50% de la inversión aprobada inicialmente. La subvención se declara justificada por Resolución del Director General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica con fecha 30 de diciembre de 2003.
- A la empresa Ecológicas Tunte, S.L., con el proyecto “Fabricación de pesticidas y otros productos agroquímicos” se le concedió el máximo de subvención posible por importe de 35.000 euros ya que el 50% de la inversión aprobada inicialmente ascendía a 36.747 euros, siendo la cifra de 35.000 euros el máximo fijado en las bases de la Orden 14 de marzo de 2003. La subvención se declara justificada por Resolución del Director General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica con fecha 18 de diciembre de 2003.
- A la empresa D. Pablo Javier Cordové Águila, con el proyecto “Elaboración y venta de pan y bollería, así como la elaboración de productos de diferentes países”. Se concede el 50% de la inversión aprobada inicialmente. Se declara justificada por Resolución del Director General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica con fecha 21 de noviembre de 2003.
- A la Empresa INTEC Soluciones Industriales S.L., con el proyecto “Fabricación de maquinaria para la industria de la alimentación, bebida y tabaco”. Se le concede el 50% de la inversión justificada finalmente, siendo ésta inferior a la inicialmente aprobada. Reduciéndose proporcionalmente a la cantidad que en un principio se le había asignado disminuyendo de 9.257 euros a 8.191 euros. Se declara justificada por Resolución del Director General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica con fecha 30 de diciembre de 2003.

El resto de los expedientes que configuran el Anexo I, y a los que en un principio fueron los estimados para la concesión de subvenciones, se exponen en el



Audiencia de Cuentas de Canarias

siguiente cuadro, señalando el motivo de no acceso a la subvención de “Creación de Empresas”.

BENEFICIARIO/ EMPRESA	PTO. APROBADO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO
Alumcantra, s.l.	6.295,54	3.147,77	No aceptó la subvención en plazo
Antonio Méndez Rodríguez	24.326,55	12.163,28	No aceptó la subvención en plazo
Asociación de empresarios del metal de Lanzarote	158.056,59	35.000	- No presentó aval en tiempo y forma - No presentó documentación justificativa
Carlos Flores Benítez	10.492,76	5.246,38	- No presentó documentación justificativa
Estructuras Mendez y Suárez S.L.	6.992,00	3.496,00	- No presentó documentación justificativa
Francisco Peñate Díaz	10.606,85	5.303,42	Renuncia a la subvención por motivos ajenos a su voluntad
Heriberto Aluninio y Cristal, S.C.P.	6.345,72	3.172,86	-No presentó documentación justificativa en plazo
María Yolanda Báez Díaz	24.491,25	12.245,63	- No presentó documentación justificativa
Ramón Javier Delgado Suárez	6.618,69	3.309,34	-No presentó documentación justificativa
Rappuoli y Granata, S.L.	6.175,91	3.807,96	- No presentó documentación justificativa
Romodí, S.L.L.	12.712,28	6.356,14	- No presentó documentación justificativa

CUADRO Nº 2

De los restantes anexos, el Anexo II correspondientes a solicitudes desestimadas con un total de 5 expedientes, se seleccionaron para su revisión un total de 2 expedientes. Del Anexo III, solicitudes desistidas, con un total de 18 expedientes se seleccionaron un total de 2 expedientes.

A continuación se muestra en el siguiente cuadro los expedientes examinados pertenecientes a estos Anexos, señalándose el motivo de denegación a la subvención.

SOLICITUDES DESESTIMADAS

SOLICITANTE	MOTIVO
Agustín Hernández Montesdeoca, S.L	Del presupuesto que presentó, no eran subvencionables todos los gastos presentados. Quedando con un pto. final de 2.299,2 euros. Siendo inferior al mínimo establecido en la base 4ª, que asciende a 6.000 euros
Solaruc, S.L.	El objeto de la Sociedad no es industrial incluida como está en la definición de la base 4ª.1. La empresa se dedica a la elaboración de proyectos y ejecución de instalaciones solares-térmicos.

CUADRO Nº 3

SOLICITUDES DESISTIDAS

SOLICITANTE	MOTIVO
Construcciones Padrón y García, S.L.	Proyecto no subvencionable por la actividad
Pérgola- Per, S.L.	Proyecto no subvencionable por la actividad

CUADRO Nº 4



Audiencia de Cuentas de Canarias

De la fiscalización realizada se concluyen las siguientes puntualizaciones:

- Los expedientes concedidos se componen de toda la documentación requerida en la Orden de convocatoria del 14 de marzo de 2003.
- Los medios de justificación recogidos en la convocatoria en su base decimoquinta acreditan suficientemente el empleo de los fondos públicos recibidos. La documentación contable es correcta.
- La Orden 14 de marzo de 2003 en su base décima “Clasificación de expedientes” menciona que aquellos expedientes que queden sin subvención aún cumpliendo los requisitos recogidos en la Orden, permanecerán en reserva durante el ejercicio presupuestario con posibilidad de ser subvencionados con el crédito disponible resultante en caso de producirse la renuncia, la no aceptación o el incumplimiento de condiciones expuestas en la Orden reguladora. Esta puntualización contenida en la Orden ha sido manifestada en reiterados informes anteriores de esta Audiencia de Cuentas como recomendación positiva de contenido en las distintas órdenes de convocatoria así como su empleo práctico ya que proporciona una mayor cobertura de posibilidades de acceso a la subvención de solicitantes potenciales.
- El abono de las subvenciones otorgadas, fueron posteriormente a su justificación. Una vez que los solicitantes acreditaran documentalmente la actividad subvencionable. No se dio la circunstancia de posible abono anticipado, tal y como recoge la base decimocuarta punto dos de la Orden 14 de marzo de 2003. El motivo de esta particularidad es el tiempo. La Orden en cuestión se publica en marzo. Los gastos subvencionables abarcan desde el 16 de octubre de 2002 y el 15 de octubre de 2003. Asimismo, la Resolución de la Convocatoria por la que se resuelve la concesión de las mismas es del 8 de agosto de 2003. A efectos de un solicitante-empresador que quiera iniciar su actividad empresarial dispondría tan sólo de unos meses para tramitar todo tipo de documentación necesaria. Es por lo que se argumenta que gran parte de los beneficiarios, son empresarios que ya tenían comenzada su actividad anteriormente a la publicación de la Orden de convocatoria o bien ya habían iniciado los trámites previos de creación. Por lo que cabe plantearse si la denominación y objetivo de la Orden de 14 de marzo de fomentar proyectos de creación de empresas es correcta o se adapta más a conceder ayudas a empresas constituidas recientemente.



Audiencia de Cuentas de Canarias

- Quince solicitudes fueron desistidas por no aportar en plazo la documentación requerida (Anexo III de la Resolución de 8 de agosto de 2003 de la Dirección General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica, Boletín Oficial de Canarias nº 174).
- La Orden reguladora de 14 de marzo de 2003 emitida por la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica en su base novena se menciona sutilmente los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la selección y valoración de los proyectos presentados. Estos se describen de forma genérica figurando tanto sólo la puntuación máxima posible alcanzable. Lo que ha derivado posteriormente que la propia Consejería a efectos de su gestión interna, haya tenido que elaborar un anexo de publicación no oficial en donde se describe la metodología utilizada para la valoración de los expedientes presentados a la convocatoria de concurso para la concesión de subvenciones, a proyectos de creación de nuevas empresas industriales en Canarias, efectuada por Orden de 14 de marzo de 2003. Por lo que se concluye que la valoración definitiva de los criterios de selección quedó a discrecionalidad de los técnicos de esta Consejería.
- El hecho de que determinados criterios figuren de manera poco objetiva en la Orden 14 de marzo de 2003, vulnera el art.9 apartado 3 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, en donde se cita que para garantizar los principios de objetividad e igualdad, las convocatorias publicas deberán contener los criterios objetivos de valoración de las solicitudes que sirvan de base para la concesión, así como, en su caso, para fijar la cuantía de las ayudas y subvenciones.
- Las subvenciones concedidas son en base al presupuesto aprobado inicialmente, que es el que presenta y completa el solicitante en los anexos correspondientes. El importe a conceder es el 50% de éste presupuesto, con el tope máximo fijado en la convocatoria de 35.000 euros. Es sometido posteriormente a inspección y comprobación por parte de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías. Se observa, que el presupuesto justificado puede ser inferior o superior al presupuesto inicialmente aprobado. En el primer caso, se practica la reducción proporcional del importe concedido en un principio, tal y como establece la base decimocuarta de la Orden del 14 de marzo de 2003. Pero en caso contrario, en que el presupuesto justificado es superior al inicialmente aprobado, el importe de subvención concedida en un principio no es incrementada en su proporcionalidad concediéndose el importe inicial (Cuadro 1). A pesar de que existía presupuesto sobrante ya que la dotación fijada para llevar a cabo este proyecto de inversión se elevó a 210.354 euros y finalmente



Audiencia de Cuentas de Canarias

se aprobaron subvenciones por un importe total de 51.621 euros lo que representa una ejecución 24,5% de la dotación original.

Se recomienda que, siempre que exista disponibilidad presupuestaria y la inversión final fuese superior al presupuesto inicialmente previsto se abone el porcentaje aprobado calculado sobre el importe justificado finalmente, alcanzando en todo caso, el máximo establecido en las bases de la convocatoria.

- El programa 723C Apoyo a PYMEs Industriales fue creado en base al Plan de Desarrollo de Canarias 2000-2006 (PDCAN), también llamado plan de planes, constituyéndose como una de las herramienta instrumentales para la consecución de los objetivos contenidos en el Plan de Desarrollo Industrial de Canarias 1998-2002 (PDICAN). En éste último, se señala como punto fundamental el Seguimiento de las actuaciones que se realicen. De la redacción de la Orden de concesión así como de la verificación de los expedientes y de pruebas testimoniales se concluye que no existe un seguimiento de las empresas beneficiarias, si éstas continúan cumpliendo con las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, tal como podría ser sostener los contratos indefinidos o la contratación de colectivos desfavorecidos como son mujeres y jóvenes.
- El control al que están sometidas estas subvenciones es al control interno de la Intervención Delegada mediante la fiscalización previa limitada regulada en el artículo 8 del Decreto 27/2003 de 24 de marzo e informe global posterior y por otra parte el Control Financiero posterior realizado por la Intervención General dentro del Plan de control del ejercicio 2003.



5. EXPEDIENTES DE COOPERACIÓN Y CALIDAD INDUSTRIAL

El Plan de Desarrollo de Canarias (PDCAN) 2000-2006, establece entre los objetivos para la mejora de la competitividad del tejido productivo de la Región, el de la modernización del sector industrial mediante, de un lado, el apoyo a su modernización y consolidación y, de otro, el apoyo al desarrollo tecnológico de las empresas y de los sectores emergentes, por lo que constituye un referente de primera magnitud, en cuanto a prioridades de desarrollo de esta Comunidad Autónoma.

Del mismo modo, el Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006, incluye entre sus ejes el de la "Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo", a cuyos efectos se marca como uno de sus objetivos el de "Apoyo a las empresas industriales y de servicios".

Por Orden de 7 de marzo de 2003, se convoca concurso para la concesión de subvenciones a proyectos de innovación tecnológica y fomento industrial, y se aprueban las bases que regirán las mismas.

La Ley 13/2002, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2003 contempla dotación económica para los proyectos de inversión a que se alude en la presente convocatoria.

El total de dotación económica para la convocatoria lo fue con cargo a la aplicación presupuestaria: 08.22.723C.770.21, según Proyecto de Inversión/Línea de Actuación (en adelante PI/LA) 94.7091.01 "Incentivos a las PYMEs" y PI/LA. 02.7089.07 "Cooperación y Calidad Industrial", por importe total de 4,5 millones de € correspondiente a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2003.

Dicha dotación económica está cofinanciada en un 75% por el FEDER, en el marco del Programa Operativo de Canarias (POC 2000-2006).

Las bases de la convocatoria, de un modo resumido son las siguientes:

- Podrán acogerse a cualquiera de las subvenciones de la presente convocatoria, las PYMEs industriales, existentes o de nueva creación.

- Igualmente, y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el párrafo inmediato anterior, podrán acogerse las PYMEs que realicen o se dispongan a realizar



Audiencia de Cuentas de Canarias

actividades empresariales o profesionales relacionadas con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante TICs).

- Se consideran industrias las actividades dirigidas a la obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, el envasado y embalaje, así como el aprovechamiento, recuperación y eliminación de residuos o subproductos, cualquiera que sea la naturaleza de los recursos y procedimientos técnicos utilizados.

- Asimismo estarán incluidos en el ámbito de aplicación de la presente convocatoria, los servicios de ingeniería, diseño, consultoría tecnológica y asistencia técnica, directamente relacionados con las actividades industriales y de las TICs.

- Quedan excluidos del ámbito de su aplicación, los sectores y actividades denominados sensibles por la Comisión Europea que a continuación se indican: siderurgia, industria del carbón, construcción naval, fibras sintéticas, industria automovilística, transportes y los sectores de pesca, agricultura y acuicultura, es decir, las actividades relacionadas con la producción, transformación o comercialización de los productos que figuran en el anexo I del Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

Los proyectos subvencionables son los siguientes:

-Emergentes: Aquellos proyectos de inversión en sectores y/o subsectores de especial relevancia y no implantados o escasamente implantados en Canarias.

- Cooperación: Se entiende como la formalización de acuerdos de carácter productivo, tecnológico o de inversión conjunta en capital, entre dos o más empresas industriales.

-Integración de las PYMEs en la sociedad de la información: Las iniciativas empresariales basadas en las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que se realicen o que se dispongan a realizar actividades empresariales de desarrollo de productos, aplicaciones y servicios de valor añadido, relacionados con la Sociedad de la Información.

Dada la necesidad de establecer diferencias entre las PYMEs, se entenderá asimismo como:

- Pequeña empresa, aquella cuyo efectivo de personal sea inferior a 50 trabajadores y cuyo volumen de negocio anual no exceda de 7 millones de € o bien cuyo balance general anual no sea superior a 5 millones de €



Audiencia de Cuentas de Canarias

- Microempresa, la que cuente con menos de 10 empleados.

El total de dotación económica para el presente ejercicio presupuestario será de 4,5 millones de € con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2003, desglosada la misma según se indica en la parte resolutive de la Orden de convocatoria.

Las subvenciones directas para los proyectos contemplados en la base 4, podrán alcanzar como porcentaje máximo de subvención, el 50% de los costes subvencionables del proyecto, con un límite máximo de subvención de hasta 601.000 euros.

Con fecha 7 de noviembre de 2003, BOC nº 218, se publica por la Dirección General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica anuncio de 23 de octubre de 2003, por el que se hace pública la Resolución de 30 de septiembre de 2003, que resuelve el concurso para la concesión de subvenciones a proyectos de innovación tecnológica y fomento industrial, conforme a la Orden de convocatoria de 7 de marzo del mismo año, de la extinta Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica.

Se presentaron un total de 207 solicitudes de subvención, de los cuales fueron aprobados un total de 114 expedientes, con un total de 26,5 millones de € de inversión aprobada. De esa inversión fueron subvencionados un total de 6,5 millones de €, lo que representó un 24,3% de media de subvención sobre el total de inversión aprobada.

Para la presente fiscalización se efectuó un muestreo sobre los 114 expedientes subvencionados, de los cuales 65 fueron del tipo A (emergentes), y 49 del tipo C (integración de las PYMEs en la sociedad de la información). Se solicitaron un total de 11 expedientes tipo A, que representa un 16,9 % sobre las concedidas de ese tipo, y 14 expedientes tipo C, que representa el 25,87 sobre el total de subvenciones concedidas de ese tipo. El Anexo nº IV refleja la totalidad de los expedientes fiscalizados.

De la verificación realizada se constata los siguientes hechos:

- De los 25 expedientes fiscalizados, a 17 se les ha abonado anticipadamente la subvención, aunque, posteriormente se hayan declarado como justificados 2 de ellos.
- En los expedientes con pago anticipado que corresponden a la provincia de Las Palmas, la justificación para solicitar dicho anticipo es la de la imposibilidad de



Audiencia de Cuentas de Canarias

acometer la actividad sin la entrega de los fondos públicos. En los expedientes de Santa Cruz de Tenerife, sin embargo, se acogen mayoritariamente al interés público.

- En ninguno de los casos fiscalizados se acreditan las razones que se esgrimen para el anticipo de dichas subvenciones. Solamente el mero enunciado de la imposibilidad de acometer la actividad o el interés público.
- En todos los casos se acreditan el resto de requisitos formales para el anticipo del pago.
- En los expedientes justificados se cumplen todos los requisitos para la concesión y pago de la subvención.
- En el expediente nº 2 consta la petición de abono anticipado de la subvención. En el expediente no figura la carta de pago de haber ingresado la fianza correspondiente en la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias, solamente una carta del banco de estar en estudio el aval bancario para dicha operación. Aunque el pago no consta que se haya efectuado tampoco figura en el expediente, a la fecha de realización de la fiscalización, documentación relativa a la denegación del abono anticipado o alguna actuación posterior.
- En el expediente nº 8 la empresa solicita, con fecha 28-10-2004 que la subvención sea dada por justificada. Con fecha 10 de febrero de 2005 la Administración le se solicita más documentación, sin que consten actuaciones posteriores, por lo que el expediente está pendiente de resolución.
- En el expediente nº 10 se solicita el pago anticipado de la subvención, pero no aporta la documentación correspondiente, requiriéndose la misma con fecha 15 de octubre de 2003. En el expediente no consta la contestación del interesado. No consta documentación en la que se acredite el cumplimiento de los requisitos, ni resolución de la Administración de la no procedencia de la subvención, culminando el expediente, por lo que éste no está oficialmente finalizado.
- En el expediente nº 19 la empresa acredita pagos con facturas y extractos y solicita que se declare justificada la subvención pero, por parte de la Administración, no consta resolución en ningún sentido. En el expediente solamente figura la solicitud a la empresa de documentación justificativa relativa a un puesto de trabajo que, según manifestaciones del personal de la consejería, parece ser que es el motivo por el cual no se ha efectuado pago alguno. A la fecha



Audiencia de Cuentas de Canarias

de realización del trabajo de campo (28 de junio de 2005) no figura en el expediente otra documentación oficial relativa a la finalización del expediente en sentido positivo o negativo.

- En el expediente nº 20 se intuye la renuncia por parte de la empresa. No figura en el expediente documentación relativa a la misma, ni resolución oficial de la Administración dando por finalizado el mismo en dicho sentido.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de marzo 2006.

EL PRESIDENTE,

Fdo.: Rafael MEDINA JÁBER



Audiencia de Cuentas de Canarias

ANEXO I



EXPEDIENTES FISCALIZADOS DE SOLICITUDES ESTIMADAS

SOLICITANTE ACTIVIDAD	INVERSIÓN TOTAL APROBADA	% SUBVENCIÓN	CUANTÍA SUBVENCIÓN
ALUMCANTRA, S.L. (CARPINTERÍA DE ALUMINIO)	6.295,54	50	3.147,77
ANTONIO MÉNDEZ RGGUEZ (SOCIEDAD A CONSTITUIR) (TALLER DE MECÁNICA)	24.326,55	50	12.163,28
ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LANZAROTE (SOCIEDAD A CONSTITUIR) (GESTIÓN INDUSTRIAL DE RESIDUOS DEL SECTOR METAL.)	158.056,59	50	35.000,00
CARLOS FLORES BENÍTEZ (RESTAURACIÓN Y REPACIÓN DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS, TALLER ESPECIALIZADO EN LA REPACIÓN DE VEHÍCULOS CLÁSICOS)	10.492,76	50	5.246,38
ECOLÓGICAS TUNTE, S.L. (FABRICACIÓN DE PESTICIDAS Y OTROS PRODUCTOS AGROQUÍMICOS)	73.494,35	50	35.000,00
EDICIÓN KA, S.L. (EDICIÓN DE LIBROS, PERIÓDICOS, REVISTAS, ETC.)	10.361,60	50	5.180,80
ESTRUCTURAS MÉNDEZ Y SUÁREZ, S.L. (FABRICACIÓN Y MONTAJE DE ESTRUCTURAS METÁLICAS, ASÍ COMO FABRICACIÓN DE MOLDES PARA PRENSAS DE PREFABRICADOS DE HORMIGÓN)	6.992,00	50	3.496,00
FCO. PEÑATE DÍAZ (SOCIEDAD A CONSTITUIR) (REPARACIÓN DE EQUIPOS NÁUTICOS –MOTORES FUERA E INTRABORDA-, MONTAJE DE BARCOS Y NEUMÁTICAS DE RECREO Y PROFESIONALES, Y SERVICIO TÉCNICO DE EQUIPOS NÁUTICOS)	10.606,85	50	5.303,42
HERIBERTO ALUMINIO Y CRISTAL, S.C.P. (CARPINTERÍA DE ALUMINIO EN GENERAL)	6.345,72	50	3.172,86
INTEC SOLUCIONES INDUSTRIALES, S.L. (FABRICACIÓN DE MAQUINARIA PARA LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACIÓN, BEBIDA Y TABACO)	18.514,00	50	9.257,00
MARÍA YOLANDA BÁEZ DÍAZ (REPARACIONES MECÁNICAS Y NAVALES)	24.491,25	50	12.245,63
PABLO JAVIER CORDOVÉ ÁGUILA (BOUTIQUE DEL PAN)	6.498,73	50	3.249,37
RAMÓN JAVIER DELGADO SUÁREZ (SOCIEDAD A CONSTITUIR) (DISEÑO, CONFECCIÓN Y FABRICACIÓN DE TODO TIPO DE ARTÍCULOS TEXTILES)	6.618,69	50	3.309,34
RAPPUOLI Y GRANATA, S.L. (ELABORACIÓN DE GALLETAS PARA HELADOS)	6.175,91	50	3.087,96
ROMODI, S.L.L. (CONFECCIÓN DE TODA CLASE DE PRENDAS TEXTILES)	12.712,28	50	6.356,14

EXPEDIENTES FISCALIZADOS DE SOLICITUDES DESESTIMADAS

SOLICITANTE	MOTIVO
AGUSTÍN HERNÁNDEZ MONTESDEOCA, S.L.	LA SUMA DE GASTOS INCENTIVABLES NO ALCANZA LA CANTIDAD DE 6.000 EUROS, BASE 4ª
SOLARUC, S.L.	EXCLUIDA POR ACTIVIDAD, BASE 4ª

EXPEDIENTES FISCALIZADOS DE SOLICITUDES DESISTIDAS

SOLICITANTE	MOTIVO
CONSTRUCCIONES PADRÓN Y GARCÍA, S.L.	NO APORTA EN PLAZO TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR TABLÓN DE ANUNCIOS Y PÁGINA DE INTERNET, 02/06/03
PÉRGOLA-PER, S.L.	NO APORTA EN PLAZO TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR TABLÓN DE ANUNCIOS Y PÁGINA DE INTERNET, 02/06/03



Audiencia de Cuentas de Canarias

ANEXO II



Audiencia de Cuentas de Canarias

CUADRO DE EXPEDIENTES FISCALIZADOS

	EXPTE.	EMPRESA	ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	INV. APROBADA	SUBV. CONCEDIDA
1	LP 0063 A	Aluminios Fuerteventura, S.L.	Implantación y certificación de sistema de calidad según norma une-ISO 9001/2000	14.875,00	5.206,25
2	TF 0069 A	Ingennio-Energy Solutions, S.L.	Caracterización y viabilidad central geotérmica	565.500,00	197.925,00
3	TF 0001 A	Mora world water Internacional, S.A.	Fabricación de maquinaria para reciclaje de residuos líquidos y desalación	1.481.433,42	488.873,03
4	TF 0006 C	Atlantis Digital Telecom, S.L.	2ª Fase de un sistema de telecomunicaciones vía satélite en La Palma	835.006,35	258.851,97
5	TF 0020 A	Aluminios Carpal, S.L.	Implantación y certificación de sistema de calidad según norma une-ISO 9001/2000	15.530,00	4.814,30
6	LP 0076 C	Servicios de Cons. Independ., S.L.	Desarrollo de un sistema corporativo de control de acceso y horarios	75.750,00	21.210,00
7	LP 0050 A	Cecotare, S.A.	Central de diagnóstico digital de averías para talleres de reparación de vehículos	139.524,65	36.276,41
8	LP 0069 C	Ifa Beach hotel, S.A.	Actualización del sistema informático para la gestión hotelera	123.585,07	30.896,27
9	TF 0009 C	Canaria de Avisos, S.A.	Implantación de las tecnologías de la información y comunic. en la gestión	95.768,42	22.984,42
10	LP 0058 C	Mathias Micke	Creación de un soft. para la introducción de noticias en internet para alemanes	911.974,00	218.873,76
11	LP 0039 C	Canarias Siglo XXI, S.A.	Desarrollo de una intranet para colectivo de emisoras de radio interactivas	271.450,00	65.148,00
12	LP 0033 C	Webdesign-E, S.L.	Creación de arquitectura para generación de expedientes para la Admón. Pública	34.515,31	39.655,20
13	TF 0049 C	Eurorisk Gestión, S.L.	Diseño y desarrollo de una planta B2B y B2C para correduría de seguros	115.600,00	8.263,67
14	TF 0003 C	Nartex Software. S.L.	Automt. integ.de procesos proveedor, cliente, empleado en comercio electrónico	95.510,00	27.744,00
15	LP 0044 A	Wasser, S.A.	Detección de fugas en redes de agua mediante plataforma informatizada	563.700,00	21.967,30
16	LP 0042 C	Canarias Siglo XXI, S.A.	Editar para intranet una web con un curso de español para extranjeros en 10 idiomas	15.385,91	129.651,00
17	LP 0013 A	Juan Manuel Betancort Betancort	Carpintería de madera en la Graciosa	46.590,05	3.538,76
18	TF 0014 C	Servicio antiplaga de canarias, S.L.	Desarrollo de aplicación informática	26.245,38	10.249,91
19	TF 0051 C	Teneinformática Software, S.L.	Investigación y desarrollo de una red privada virtual	88.073,00	5.773,98
20	TF 0019 C	Special prices autoreisen, S.L.	Implementar proyecto de actualización tecnológica	248.554,73	18.495,33
21	LP 0006 C	Fotosol, S.L.	Revelado Digital	132.831,00	52.196,49
22	LP 0031 A	Gemed Canarias, S.L.	Reutilización de cartuchos de tinta y toner	40.019,91	27.894,51
23	LP 0070 A	Aerografic Art, S.L.	Taller de aerografía	192.515,00	8.404,18
24	LP 0011 A	Industrial canaria de forjados	Tratamiento de la piedra natural de Lanzarote para ornamentación	192.515,00	38.503,00
25	LP 0009 A	Canterías Atlánticas, C.L.	Implantación y certificación de sistema de calidad según norma une-ISO 9001/2000	17.714,00	5.491,34
			TOTAL	6.147.651,20	1.704.693,66



Audiencia de Cuentas de Canarias

ANEXO III

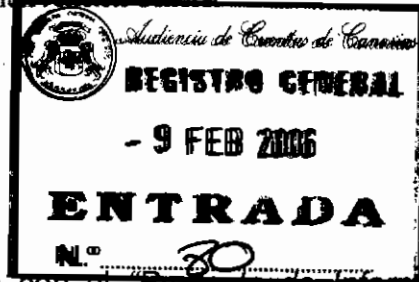
ALEGACIONES PRESENTADAS

Fecha: **09 FEB. 2006**

SALIDA

Número: **874**

RGN3: Hora:



En relación con el Proyecto de Informe de Fiscalización de las Transferencias de Capital Gestionadas a través del Programa Presupuestario 723-C "apoyo a Pymes Industriales", ejercicio 2003", y de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias, cúmpleme remitirle las **alegaciones** formuladas al mismo, entre las que se incluyen las de este Centro Directivo, a saber:

- Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías.
- Intervención General.

Las Palmas de Gran Canaria, a 08 de febrero de 2006.

EL INTERVENTOR GENERAL,


Jesús Velayos Morales



REGISTRO DE ENTRADA

Presidencia	
Area Ayuntamientos	
Area Cabildos Insulares	
Area otros Entes Públicos	
Area C. A.	<input checked="" type="checkbox"/>
Secretaría Grai.	

El Secretario General,



EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS.
SANTA CRUZ DE TENERIFE.-

ALEGACIONES AL PROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL GESTIONADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO 723C “APOYO A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS INDUSTRIALES”. EJERCICIO 2003.”

Analizado el Proyecto de Informe de Fiscalización de referencia, de la Audiencia de Cuentas de Canarias, esta Intervención General formula las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA.- En relación con apartado 1.5 “Marco jurídico, presupuestario y contable”, entendemos que la relación de normativa comunitaria reguladora de los fondos estructurales recogida en la página 7 del Proyecto de Informe está incompleta. En particular, debe indicarse que la Decisión 97/327/CE, fue derogada por el R(CE) 1685/2000, y por tanto no resulta de aplicación en el marco de programación 2000-2006.

A continuación se relaciona una lista de la principal normativa comunitaria que, a nuestro juicio, resulta de aplicación:

- Reglamento (CE) nº 1260/99, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales. Modificado por el Reglamento (CE) nº 1447/2001 de la Comisión y Reglamento (CE) nº 1105/2003.
- Reglamento (CE) nº 1783/1999 del Parlamento y del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- Reglamento (CE) nº 438/2001 de la Comisión, de 2 de marzo de 2001, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo en relación con los sistemas de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales. Modificado por el Reglamento (CE) nº 2355/2002 de la Comisión.
- Reglamento (CE) nº 1685/00, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1260/99, en lo relativo, a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales. Modificado por el Reglamento (CE) nº 1145/2003 de la Comisión, y por el Reglamento (CE) 448/04, los cuales establecen disposiciones aplicables a partir de 2000.
- Reglamento (CE) 1159/00, de 30 de mayo de 2000, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.



- Decisión de la Comisión de 22 de febrero de 2001, relativa a la concesión de una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA), sección Orientación, y del Fondo Social Europeo (FSE) para un Programa Operativo Integrado en la Comunidad Autónoma de Canarias, que se integra en el Marco Comunitario de Apoyo para las intervenciones estructurales en las regiones españolas del Objetivo nº1 del periodo 2000-2006 (Nº CCI: 2000.ES.16.1.PO.005).
- Reglamento (CE) 69/01 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis.
- Reglamento (CE) 70/01 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas.
- Directiva 85/337/CEE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente. Modificada por la Directiva 97/11/CE del Consejo de 3 de marzo de 1997.

SEGUNDA.- En cuanto a la **Conclusión nº 1:** *“Las valoraciones de la Intervención General respecto a los borradores de las Ordenes respectivas son emitidas con opinión favorable, no obstante, siempre condicionadas de subsanar defectos formales, tal y como es la propuesta de la Secretaría General. No le consta a esta Audiencia de Cuentas que se hayan subsanado los defectos observados en la fiscalización realizada por la Intervención General.”*

Ha de alegarse que respecto de la convocatoria para la concesión de subvenciones a la creación de nuevas empresas industriales en Canarias para el año 2003, con fecha 1 de abril de 2003, Registro entrada nº 1.753, se recibió en este Centro Directivo la propuesta de la Secretaría General Técnica, por lo que se informó favorablemente el expediente (escrito RS nº 2.122, de fecha 03.04.2003). Se acompañan dichos escritos como Anexo I).

Por ello solicitamos la modificación o supresión de esta conclusión.

TERCERA.- En referencia a la **Conclusión nº 2:** *“Hasta la fecha de emisión del presente informe no se han realizado por parte de la Intervención General comprobaciones materiales de los proyectos de inversión que son objeto de este informe.”*

Hemos de poner de manifiesto, en primer lugar, que esta Intervención General, al amparo de lo dispuesto en el art. 10 del Reglamento (CE) 438/01, debe realizar controles como mínimo de un 5% del gasto declarado a la Comisión Europea para cada forma de intervención. En concreto, las subvenciones a PYMEs industriales han sido



declaradas con cargo a la medida 1.1. del Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006, cofinanciada por el FEDER.

En cumplimiento de lo señalado, esta Intervención General ha incluido en sus planes de auditoría de los ejercicios 2004 (en su última modificación aprobada en octubre de 2004) y de 2006 controles a PYMEs industriales beneficiarias de subvenciones, cuyo gasto ha sido declarado por la Comunidad Autónoma a la Comisión Europea. La relación de los controles financieros incluidos en dichos planes es la siguiente:

a) Plan de Auditorías 2004:

Beneficiarios	N.I.F.	Importe subvención	Convocatoria aplicable
Plásticos Industriales de Canarias, S.A.	A35042746	200.275,49 €	Orden de 9 de junio de 2000 (B.O.C. nº 072, 19.06.00)
Cement Investment, S.L.	B38475992	601.012,100 €	Orden de 3 de agosto de 2001 (B.O.C. nº 104, 10.08.01)
Canarymarket, S.L.	B35679299	261.728,750 €	Orden de 3 de agosto de 2001 (B.O.C. nº 104, 10.08.01)
Serviport Canarias, S.A.	A35464452	238.000,79 €	Orden de 11 de marzo de 2002 (B.O.C. nº 034, 15.03.02)
Eureka Comunicaciones, S.L.	B35692581	42.573,28 €	Orden de 11 de marzo de 2002 (B.O.C. nº 034, 15.03.02)

a) Plan de Auditorías 2006:

Beneficiarios	N.I.F.	Importes	Convocatoria aplicable	
Portualia, S.A.	B35642909	212.758,28 €	(*)	
Atlantis Digital Telecom, S.A.	B38668588	267.659,28 €	(*)	(**)
Inerza, S.A.	A35464452	137.060,00 €	(*)	
Canarias Siglo XXI Sociedad de la Información General, S.A.	A35525724	194.799,00 €	(*)	(**)
World Aim System, S.A.	B35603844	72.900,00 €	(*)	

(*) A determinar cuando se inicie la planificación de los controles a realizar.

(**) Expedientes fiscalizados por la Audiencia de Cuentas.

En los controles financieros que lleva a cabo esta Intervención General en el ejercicio de sus funciones se llevan a cabo, entre otras actuaciones, la realización de una



inspección física a las instalaciones de las empresas beneficiarias de subvenciones, al objeto de verificar la existencia física de las inversiones subvencionadas.

No obstante lo anterior, a partir del ejercicio 2004 se ha puesto en marcha un Plan de comprobación material limitada del objeto de las subvenciones concedidas.

Hasta la fecha, el resultado de dichos controles es el siguiente:

-ejercicio 2004: cinco (5) comprobaciones materiales, de las que se levantó un acta negativa y se instó el reintegro de una subvención.

- ejercicio 2005: catorce (14) comprobaciones materiales, de las que se levantó cuatro actas negativas y se instó el reintegro de una subvención.

Por ello solicitamos la supresión de esta conclusión.

CUARTA.- Sobre la **Conclusión nº 3:** *“Los criterios de valoración contenidos en las órdenes de convocatoria de las subvenciones no están correctamente desarrollados, lo que obliga a su desarrollo en anexos internos donde se describen los mismos y su baremación de forma más exhaustiva. Este hecho vulnera el artículo 9 apartado 3 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.”*

Sin perjuicio de la oportunidad de que algunos criterios de selección pudieran estar mejor descritos y más desarrollados en las bases de las convocatorias aprobadas, no se incumple el artículo 9, apartado 3 del Decreto 337/1997, tal como manifiesta ese Alto Organismo, porque sí existen criterios objetivos en ambas convocatorias y, además, en la mayoría de los casos se trata de los criterios establecidos por el Programa Operativo Integrado para Canarias 2000/2006, y los mismos se bareman por orden decreciente, estableciéndose criterios para la cuantificación de la subvención.

Dichos criterios, tal como aparecen publicados en la respectiva Orden de convocatoria, son los siguientes:

1) Orden por la que se convoca concurso para la concesión de subvenciones a proyectos de creación a nuevas empresas industriales en Canarias, y se aprueban las bases que regirán la misma en el año 2003: Criterios de valoración (base novena).

“Los criterios que se tendrán en cuenta para la selección y valoración de los proyectos presentados serán, por orden decreciente, los siguientes:

- a) *Creación de empleo (hasta 15 puntos, obteniendo mejor puntuación la mayor creación de empleo). Se entenderá por puesto de trabajo creado cada contrato indefinido a tiempo completo; excepcionalmente se podrá considerar dos contratos indefinidos a tiempo parcial como un puesto de trabajo a tiempo completo. A efectos de justificación, también se computarán los socios propietarios que se encuentren dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.*
- b) *Fomento de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, según artículo 12 del Reglamen-*



to (CE) W 1260/1999 del Consejo de 21 de junio de 1999, o jóvenes (hasta 10 puntos, obteniendo mayor puntuación los proyectos en los cuales sea superior la participación promotora de mujeres o jóvenes y/o se contemple una mayor representatividad en las plantillas de estos colectivos)

A efectos de esta convocatoria se considerará joven a la persona menor de 41 años, en el momento de finalización del plazo para presentar las solicitudes mencionado en la base sexta, número tres.

c) Ubicación en las islas de El Hierro, Fuerteventura, La Gomera, Lanzarote y La Palma (10 puntos).

d) Efecto dinamizador, es decir, realización de actividades de demanda emergente e intensivas en conocimiento y tecnología que tengan un efecto impulsor y multiplicador significativos sobre la cualificación y la capacidad tecnológica del conjunto del sector (hasta 7 puntos). e) Incorporación de nuevas tecnologías, innovación, calidad y/o cooperación (hasta 5 puntos).

f) Protección y mejora del medio ambiente, según artículo 12 del Reglamento (CE) N° 1260/1999 del Consejo de 21 de junio de 1999 (hasta 3 puntos)".

2) Orden de 7 de marzo de 2003 por la que se convoca concurso para la concesión de subvenciones a proyectos de innovación tecnológica y fomento industrial, y se aprueban las bases que regirán la misma: Porcentaje de subvención. Criterios de selección (base 13).

"La cuantía de la subvención se calculará mediante el porcentaje obtenido por aplicación de los criterios de selección sobre la inversión subvencionable.

Para la determinación y aprobación del referido porcentaje, se considerarán como criterios básicos, en orden decreciente, según valoración máxima indicada, y conforme a la graduación de los puntos asignados a cada uno de ellos, los siguientes:

I.- De aplicación para todos los proyectos (A, B y C):

1. Contribución a la diversificación del tejido productivo de Canarias, hasta 7 puntos.

La graduación de los puntos dependerá del indicador (I) de importaciones. Para ello se establecen los siguientes niveles:

Nivel	$I \geq 0,95$	$0,8 \leq I < 0,95$	$0,7 \leq I < 0,8$	$0,5 < I < 0,7$
Valoración	Muy alto (MA)	Alto (A)	Medio (M)	Bajo (B)
Puntos	7	6	5	2

2. Creación y mantenimiento de puestos de trabajo, hasta 6 puntos.

Por creación 4 puntos y por mantenimiento 2 puntos.

Se aplicarán los siguientes ratios: INV/PTC e INV/PTM, donde INV representa la inversión subvencionable en euros, PTC el número de puestos de trabajo a crear y PTM el número de puestos a mantener.

Asimismo, se utilizará el coste medio que supone la creación de un puesto de trabajo, dependiendo el mismo del sector en que se encuadra la actividad del proyecto de inversión.



Por efectivo de personal o número de empleados se entenderá el número de unidades de trabajo/año (UTA), es decir, el número de personas empleadas a tiempo completo en un año, siendo fracciones de UTA el trabajo a tiempo parcial y el trabajo estacional, tal como define el artículo 2.g) del Reglamento CE nº 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas (DO L 10, de 13 de enero de 2001).

3. Grado de esfuerzo que supone la ejecución del proyecto para el solicitante en función de la dimensión empresarial, hasta 6 puntos.

Se distribuirán conforme a la definición de PYME, y según nomenclatura de códigos indicados anteriormente:

Nivel	Microempresa	Pequeña empresa	Mediana empresa
Valoración	A	M	B
Puntos	6	3	1

4. Ubicación en islas periféricas, 4 puntos.

5. Esfuerzo en minimizar sensiblemente problemas medioambientales, hasta 2 puntos.

Nivel	1	2	3
Valoración	A	M	B
Puntos	2	1	0

II.- Específicamente para proyectos emergentes (A): A efectos de simplificar, en adelante indicaremos la valoración según nomenclatura establecida en los anteriores criterios, seguida de un número que establece la graduación.

1. Componente innovadora y/o tecnológica predominante, hasta 8 puntos.

MA (8); A (5); M (3); B (2); N (0).

2. Participación de centros de investigación y/o centros tecnológicos, hasta 6 puntos.

MA (6); A (5); M (4); B (2).

3. Interés e impacto previsible del proyecto en el entorno empresarial, sectorial o de mercado. Se valorará especialmente la evaluación de indicadores de rentabilidad del proyecto, sus efectos dinamizadores, la inclusión del proyecto en sectores de demanda emergente y su adecuación a las necesidades del mercado, hasta 5 puntos.

A (5); M (3); B (1).

4. Potencialidad exportadora, en especial la contribución al valor añadido y la existencia de clientes potenciales y/o canales de distribución, hasta 4 puntos.

A (4); M (3); B (2); N (0).

5. Nivel de cooperación empresarial, hasta 2 puntos.

A (2); M (1); N (0).



III.- Específicamente para proyectos de cooperación (B):

1. Las garantías de estabilidad del acuerdo, considerándose prioritariamente aquellos cuya duración sea superior a tres años, hasta 7 puntos.

En función de la duración del proyecto de cooperación, la distribución será de:

A (7); M (6); B (2).

2. El número de participantes en el acuerdo de cooperación, con prioridad para los proyectos con mayor número de participantes, hasta 7 puntos.

Dependiendo del número de empresas participantes: 7 y 5 puntos.

3. El mayor ámbito sectorial y geográfico de aplicación del proyecto, hasta 5 puntos.

Dependiendo de si las actividades de las empresas corresponden a diferentes sectores industriales o a un mismo sector, así como si el ámbito geográfico es internacional, nacional o regional: 5 y 4 puntos.

4. Componente innovadora y/o tecnológica del proyecto, hasta 3 puntos.

A (3); M (2); B (1).

5. El mayor grado de definición del proyecto, hasta 3 puntos.

Para este criterio se aplicará la misma distribución que el apartado inmediato anterior.

IV.- Específicamente para proyectos de implantación de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TICs) (C):

1. Nivel de innovación, hasta 10 puntos.

En función del grado de innovación del proyecto:

MA (10); A (7); M (5); B (2); N (0).

2. Impacto previsible en el entorno empresarial, hasta 5 puntos.

Dependiendo de la actividad y sector:

A (5); M (3); B (1); N (0).

3. Potencialidad exportadora, hasta 5 puntos.

Se utilizará la misma graduación que el apartado inmediato anterior, dependiendo del porcentaje de exportación y el ámbito geográfico.

4. Participación de centros de investigación y/o centros tecnológicos, hasta 3 puntos.

Dependiendo del número de centros:

M (3); B (1); N (0).

5. Capacidad del proyecto de apoyar la participación de las empresas en áreas económicas amplias (Europa, África, América) mediante la incorporación de las TICs, hasta 2 puntos.



En este caso la graduación estará en función de la participación de las empresas:

M (2); B (1); N (0)”.

Por ello solicitamos la supresión de esta conclusión y, en todo caso, que se suprima la referencia a la misma en el apartado 2.1 Opinión, como un incumplimiento de la normativa.

QUINTA.- Respecto a la **Conclusión nº 5:** *“Por otro lado, debido a las numerosas prórrogas concedidas en los expedientes de “Cooperación y calidad Industrial”, no se ha podido efectuar sobre la totalidad de los expedientes la fiscalización plena posterior. Igualmente la Audiencia de Cuentas no ha podido verificar completamente la muestra seleccionada al encontrarse en su gran mayoría, los expedientes vivos.”*

Esta Intervención General comparte el criterio de la Audiencia de Cuentas y así lo manifestó en su informe de fiscalización de la modificación de la convocatoria para la concesión de subvenciones a proyectos de innovación tecnológica y fomento industrial para 2003 , mediante escrito RS nº 4.454, de fecha 01.07.2003 (Se acompaña como Anexo II).

SEXTA.- Sobre la **Conclusión nº 7:** *“Existen subvenciones concedidas a empresas que, por sí, no son industriales sino de servicios turísticos, así como otras empresas a las que se subvenciona la certificación de un sistema de calidad.”*

Al respecto debe ponerse de manifiesto por esta Intervención General que también la Intervención Delegada correspondiente puso de manifiesto esta anomalía en el apartado de conclusiones y observaciones de su Informe de Fiscalización Plena Posterior y de Gestión correspondiente a dicho ejercicio. (Se acompaña como Anexo III).

SÉPTIMA.- En relación con la **Recomendación nº 2:** *“Se recomienda incrementar la selección de la muestra de expedientes para el control financiero, efectuado por la Intervención General, intentando abarcar beneficiarios de los distintos proyectos de inversión correspondientes al programa 723C-“Apoyo a Pequeñas y Medianas Empresas Industriales.”*

Hemos de remitirnos a lo manifestado en relación con el contenido de la Conclusión nº 2, a la vez que solicitamos su supresión.

OCTAVA.- Sobre la **Recomendación nº 5:** *“Se recomienda que, siempre que exista disponibilidad presupuestaria y la inversión final fuese superior al presupuesto inicialmente previsto se abone el porcentaje aprobado calculado sobre el importe justificado finalmente, alcanzando en todo caso, el máximo establecido en las bases de la convocatoria.”*



Ha de señalarse al respecto, en primer lugar, que a tenor de lo establecido en el artículo 8 del Decreto 337/1997, apartado 1b), no será exigible el aumento o revisión de una subvención, salvo disposición legal expresa, que en este caso estimamos que no existe.

Sin perjuicio de ello, estimamos que la aplicación práctica de dicha recomendación plantea dificultades de índole jurídica, pues ello requeriría una modificación en cada caso particular de la resolución de concesión de subvención, debiendo preverse obligatoriamente las circunstancias que habilitarían dicha posibilidad en las bases reguladoras de la convocatoria pública.

Debe indicarse, además, que la aplicación mecánica de dicha recomendación podría afectar al principio de concurrencia e igualdad, pues muchos beneficiarios de subvenciones, aún realizando inversiones en cuantía significativamente superior a la inversión aprobada, tienden a justificar ante el órgano gestor únicamente gastos hasta llegar al montante de inversión aprobada (normalmente por comodidad). De modo que, de no preverse en las bases reguladoras la posibilidad planteada por la Audiencia de Cuentas, se produciría una discriminación injustificada entre los beneficiarios de subvenciones.

Por otro lado, debe indicarse que la mayoría de las bases reguladoras de subvenciones establecen la posibilidad de una lista de reserva, en cuyo caso, se asignarían los remanentes habidos en la convocatoria de subvenciones a los integrantes de dicha lista. En tales casos, de aplicarse la recomendación de la Audiencia de Cuentas se generaría un conflicto jurídico a la hora de asignar los remanentes, afectando igualmente al principio de igualdad, concurrencia y no discriminación.

Finalmente, debe hacerse mención al criterio manifestado por la Comisión Europea en las visitas de control llevadas a cabo en esta Comunidad Autónoma, y que hace referencia a únicamente admitir las desviaciones sobre proyectos presentados por los beneficiarios de subvenciones, en supuestos debidamente y claramente justificados, y que no se pudieron prever en el momento de redacción del correspondiente proyecto.

Por ello solicitamos la reconsideración de esta recomendación.

NOVENA.- Respecto al contenido del epígrafe 3.2 "Control interno", segundo párrafo (página 12 del Proyecto de Informe): *"El informe de fiscalización de la Orden...se emitió favorablemente, condicionando su validez a la subsanación de lo expuesto en el apartado 3 del mismo. ... En el expediente no consta la propuesta de la Secretaría General Técnica. No le consta a esta Audiencia de Cuentas la subsanación posterior que condicionó la opinión favorable de la Intervención General."*, damos por reproducidas las alegaciones formuladas a la Conclusión nº 1, por lo que solicitamos la supresión de dicho párrafo.



DÉCIMA.- En la página 14, último párrafo, del Proyecto de Informe, se alude al artículo 29 del Decreto 28/1997. en base al cual se realizó la fiscalización plena posterior de los expedientes de subvenciones objeto del informe. Debe manifestarse al respecto que el citado artículo 29 del Reglamento de la Intervención General, fue derogado por Decreto 110/1999, de 25 de mayo, por el que se establece la fiscalización previa limitada para determinados expedientes de gastos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, Decreto este último que ha sido derogado por Decreto 27/2003, de 24 de febrero.

UNDÉCIMA.- Dentro del epígrafe 3.2 "Control interno", en la página 15, se alude a la labor realizada por la Intervención delegada en el Departamento, destacando el porcentaje de las muestras seleccionadas para su fiscalización plena posterior, que en el proyecto de Innovación Tecnológica y Fomento Industrial alcanzó el 57% y que en el proyecto de empresas de Nueva Creación superó el 25%.

DUODÉCIMA.- En el mismo epígrafe 3.2 "Control interno", en la página 16, penúltimo párrafo, se afirma: *"En la línea de lo expuesto no consta a la fecha del presente informe que por parte de la Consejería ni de la Intervención General, se haya realizado ninguna comprobación material de las inversiones, verificando si los fondos públicos están siendo correctamente empleados por los perceptores."*

Al respecto hemos de remitirnos a lo manifestado en relación con el contenido de la Conclusión nº 2, a la vez que solicitamos su supresión.

DECIMOTERCERA.- En el apartado 4. "EXPEDIENTES DE INCENTIVOS A LAS PYMES", dentro de las puntualizaciones en que concluye la fiscalización realizada, en la página 25, penúltimo párrafo, se dice: *"El hecho de que determinados criterios figuren de manera poco objetiva en la Orden de 14 de marzo de 2003, vulnera el art. 9 apartado 3 del Decreto 337/1997...."*, reiteramos lo alegado sobre la conclusión nº 3, solicitando, asimismo, la supresión de dicho párrafo en el proyecto de informe.

DECIMOCUARTA.- En el mismo apartado 4, página 26, segundo párrafo, se recomienda que *"siempre que exista disponibilidad presupuestaria y la inversión final fuese superior al presupuesto inicialmente previsto se abone el porcentaje aprobado calculado sobre el importe justificado finalmente, alcanzando en todo caso, el máximo establecido en las bases de la convocatoria."*

Nos remitimos a lo manifestado en relación con el contenido de la Recomendación nº 5.

Las Palmas de Gran Canaria, 7 de febrero de 2006.

EL INTERVENTOR GENERAL

Jesús Velayos Morates

Anexo I



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y COMERCIO
INTERVENCIÓN GENERAL

GOBIERNO DE CANARIAS CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y COMERCIO INTERVENCIÓN GENERAL
03 ABR. 2003
REGISTRO GENERAL Nº 3 SALIDA Nº 2/22

NTRA. REF.:
C.V./D.L.
2003/0201030022

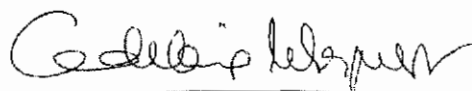
ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE
PLANIFICACIÓN Y FOMENTO
INDUSTRIAL.
C/ CEBRIAN, 3 - 4
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 24.4 del Decreto 28/1997, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, la Dirección General de Planificación y Fomento Industrial, ha procedido a remitir a este Centro Fiscal la documentación que completa el expediente relativo al **"INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL BORRADOR DE ORDEN POR LA QUE SE CONVOCA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS INDUSTRIALES EN CANARIAS, Y SE APRUEBAN LAS BASES QUE REGIRÁN LA MISMA EN EL AÑO 2003"**.

Por lo expuesto, se informa favorablemente el expediente de referencia.

Las Palmas de Gran Canaria a, 3 de abril de 2003.

LA INTERVENTORA GENERAL
P.D. (Resolución de 15.02.2000 B.O.C. nº 22)
LA JEFE DEL SERVICIO
DE FISCALIZACIÓN Y COORDINACIÓN



Candelaria Velázquez Barrera



GOBIERNO DE CANARIAS I
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y COMERCIO
INTERVENCIÓN GENERAL

01 ABR. 2003

REGISTRO GENERAL
ENTRADA Nº 1753 02

Registro Salida Nº CPDI/1439
Fecha

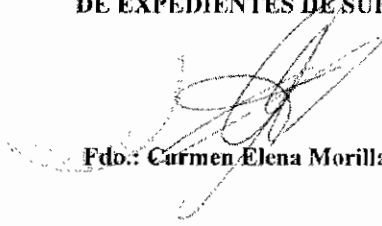
GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
VICECONSEJERÍA DE DESARROLLO INDUSTRIAL
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN
Y FOMENTO INDUSTRIAL

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y
COMERCIO
A/A. JEFE DE SERVICIO DE FISCALIZACIÓN
Y COORDINACIÓN
Sra. D^a Candelaria Velázquez Barrera
C/. Tomás Miller, 38-3º
35007-LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En contestación a su escrito de fecha 21/3/03, de ref. C.V./D.L. 2003/0201030022, adjunto se remite nuevamente copia compulsada propuesta de aprobación de la orden por la que se convoca la concesión de subvenciones a proyectos de creación de nuevas empresas industriales en Canarias, y se aprueban las bases que registrarán las mismas en el año 2003 remitida por la Secretaría General Técnica.

Las Palmas de Gran Canaria, 31 de marzo de 2003.

**LA JEFE DE SECCIÓN DE GESTIÓN Y CONTROL
DE EXPEDIENTES DE SUBVENCIÓN**



Fdo.: Carmen Elena Morilla de Armas



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA ORDEN POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS INDUSTRIALES EN CANARIAS Y SE APRUEBAN LAS BASES QUE REGIRÁN LA MISMA EN EL AÑO 2003.

Visto el borrador de la Orden Departamental por la que se convoca concurso para la concesión de subvenciones a proyectos de creación de nuevas empresas industriales en Canarias y se aprueban las bases que regirán la misma en el año 2003.

En virtud de lo establecido en el artículo 10.4 del Decreto 337/1.997, de 19 de Diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, esta Secretaría General Técnica,

PROPONE

La aprobación de la Orden, cuyo texto se adjunta, por la que se convoca concurso para la concesión de subvenciones a proyectos de innovación tecnológica y fomento industrial y se aprueban las bases que regirán la misma en el año 2003.

En todo caso, la inscripción de la presente Orden en el correspondiente Libro de Órdenes de este Departamento se sujetará al dispuesto en la Circular de esta Secretaría General Técnica de 4 de junio de 2001.

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de marzo de 2003

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO



[Firma manuscrita]
- Juan José Delgado Montero -

*La presente fotocopia concuerda
fielmente con su original.
Las Palmas de G.C.*

31 MAR. 2003

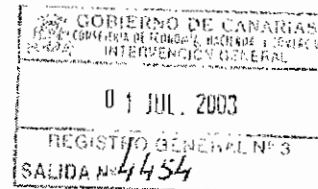


LA JEFE DE SECCIÓN DE GESTIÓN Y CONTROL
DE EXPEDIENTES DE SUBVENCIÓN

[Firma manuscrita]
Calle de la Abilla, 40-41-43

Anexo II


GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y COMERCIO
INTERVENCIÓN GENERAL
Ntra. Ref.:
F.S./
2003/0201030023



ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE
PLANIFICACION Y FOMENTO
INDUSTRIAL.
C/CEBRIAN, Nº 3, 4º.
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE DE
MODIFICACION DE LA ORDEN POR LA QUE SE CONVOCA
CONCURSO PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A
PROYECTOS DE INNOVACION TECNOLOGICA Y FOMENTO
INDUSTRIAL, ESTABLECIENDO LAS BASES QUE REGULAN LA
MISMA.**

20
Canarias

IMPORTE. 4.501.152 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA. 03 08 22 723C 770 21 PP.IU 9470910I;
02708907

Examinado el expediente epigrafiado, esta Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 28/1997, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, INFORMA:

PRIMERO.- El expediente se compone de la siguiente documentación:

- Iniciativa del Viceconsejero de Desarrollo Industrial e Innovación Tecnológica.
- Borrador de Orden.



SEGUNDO.- Conforme se previene en el artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la CAC, debe incorporarse al expediente la propuesta de la Secretaría General Técnica.

TERCERO.- El objeto de la modificación propuesta es el plazo de resolución de la convocatoria de subvenciones, invocándose al efecto el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común.

2
0
Canarias

Esta Intervención General entiende que se dan las circunstancias justificativas de la ampliación de plazo propuesta, y que la misma está dentro del máximo establecido en el precepto invocado.

Deberá velarse, no obstante, por dar cumplimiento a la prescripción contenida en el artículo 49.3 de la misma Ley 30/1992, de 26 de noviembre, aplicable a ésta como a todas las ampliaciones de plazos.

CUARTO.- El Acuerdo del Gobierno de Canarias de 7 de abril de 2003, por el que se dictan instrucciones sobre las convocatorias públicas de ayudas y subvenciones que se efectúen durante el año 2003, por los departamentos de la Administración Pública de la CAC, establece en su punto tercero como plazo máximo de resolución de las convocatorias públicas de subvenciones genéricas el día 30 de septiembre de 2003, fecha



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y COMERCIO
INTERVENCIÓN GENERAL

que coincide con aquélla a la que se pretende ampliar el plazo de resolución de la presente convocatoria.

Por lo expuesto, esta Intervención General informa favorablemente el expediente epigrafiado. La efectividad de esta fiscalización favorable, quedará sin embargo condicionada a la subsanación, con anterioridad a la resolución del expediente, del defecto observado en el punto segundo, y a que sea tenida en cuenta la advertencia que se formula en el párrafo tercero del punto tercero. A estos efectos, el órgano gestor deberá remitir a la Intervención General la documentación justificativa de haberse subsanado dicho defecto, y de haberse atendido la mencionada advertencia.

20
Canarias

Conforme a lo dispuesto en el artículo 24.5 del Decreto 28/1997, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, en el supuesto de que el órgano gestor no cumpliera los condicionamientos indicados para la continuidad del expediente se entenderá formulado el correspondiente reparo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de julio de 2003.

LA INTERVENTORA GENERAL
P.D. (Resolución de 15.02.2000 B.O.C. nº 22)
LA JEFE DEL SERVICIO DE
FISCALIZACIÓN Y COORDINACION

Candelaria Velázquez Barrera



Anexo III



GOBIERNO DE CANARIAS CONSEJERIA
DE ECONOMIA Y HACIENDA
INTERVENCIÓN GENERAL.

VII. Conclusiones y observaciones ...

Hay que destacar que en la convocatoria de "Proyectos de innovación tecnológica y fomento industrial" (Orden de Convocatoria de 7 de marzo de 2003), se ha subvencionado a beneficiarios que a nuestro entender no estaban incluidos en la Base 2ª de su norma reguladora.

A continuación se relacionan estos beneficiarios, detallando el importe y la actividad de las empresas.

EXPEDIENTE	TERCERO	IMPORTE SUBVENCION
SIPC-LP-2003/035 Explotación Turística	BALESA TOUR, S.L.	176.020,70
SIPC-TF-2003/049 Serv. Sector Seguros	EURORISK GESTION, S.L.	8.283,67
SIPC-LP-2003/064 Sector Turístico	REGENTE HOTEL, S.A.	43.866,47
SIPC-LP-2003/039 Emisora de radio	CANARIAS SIGLO XXI SDAD. INFOR. GENERAL,	65.148,00
SIPC-LP-2003/069 Sector Turístico	IFA BEACH HOTEL. S.A.	30.896,27
SIPC-LP-2003/067 Sector Turístico	AZUR FERJENANLAGEN, S.A.	42.287,22
SIPC-LP-2003/066 Sector Turístico	IFA CANARIAS, S.L.	21.240,38
SIPC-LP-2003/0126-C Alquiler vehículos	AUTORED, S.L.	49.508,55
SIPC-TF-2003/030 Venta al menor de toda clase de productos.	SIMPLEX, S.L.	8.400,29
SIPC-TF-2003/029 Comercio al por mayor de aparatos ópticos y fotográficos.	ATLANTIC TRADERS, S.L.	6.589,50
SIPC-TF-2003/019 Alquiler vehículos	SPECIAL PRICES AUTOREIGEN, S.L.	18.495,33
SIPC-TF-2003/014 Expterminación de animales dañinos.	SERVICIO ANTIPLAGA DE CANARIAS. S.L.	10.249,91
SIPC-LP-2003/113 C Control Técnico edificaciones	CONTROL TECNICO DE INSPECCION DE EDIFICACIONES	68.379,00



Fecha: **02 FEB. 2006**

ENTRADA
Número: *559* *0*
RGNS: Hora:

Por la presente se remiten las alegaciones por parte de esta Dirección General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica al Proyecto de Informe de Fiscalización de las Transferencias de Capital Gestionadas a través del Programa Presupuestario 723-C "Apoyo a Pymes Industriales".

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de enero de 2006.



EL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO INDUSTRIAL E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Guillermo Jiménez García

ILTMO. INTERVENTOR GENERAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS





**ALEGACIONES AL PROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL GESTIONADAS A TRAVÉS DEL
PROGRAMA PRESUPUESTARIO 723-C “APOYO A PYMES
INDUSTRIALES”.**

**Orden de 14 de marzo de 2003, por la que se convoca concurso para la
concesión de subvenciones a proyectos de creación de nuevas empresas
industriales en Canarias, y se aprueban las bases que regirán la misma en
el año 2003.**

1.- Se informa que en el expediente que fue consultado por la Audiencia de Cuentas de Canarias consta la propuesta del Secretario General Técnico de aprobación de la orden por la que se convoca concurso para la concesión de subvenciones a proyectos de creación de nuevas empresas industriales en Canarias y se aprueban las bases que regirán la misma en el año 2003, así como el escrito de remisión del mismo a la Jefe de Servicio de Fiscalización y Coordinación de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, de fecha 19 de marzo de 2003, registro de salida cpdi/1249.

Se adjunta copia de ambos documentos.

2.- En el expediente que fue consultado consta la solicitud del informe preceptivo de la Comisión para la Pequeña y Mediana Empresa que fue solicitado ante la Dirección General de Promoción Económica con fecha 14 de febrero del 2003. El 6 de marzo de 2003 se remite escrito a la Intervención General donde se pone en su conocimiento que ha finalizado el plazo de 15 días establecido por el Decreto 51/2000, de 10 de abril para su emisión. Dicho Decreto establece en el apartado 3 de su artículo 3 lo siguiente “Dichos informes deberán emitirse en un plazo máximo de 15 días, contados desde el



día siguiente a la entrada de la solicitud en el registro de la Dirección General de Promoción Económica. Transcurrido dicho plazo sin que se haya emitido el informe, podrá continuarse la tramitación del expediente".

Se adjunta fotocopia del escrito de remisión así como del Decreto 51/2000.

3.- En el expediente que fue consultado por la Audiencia de Cuentas de Canarias consta el informe favorable de fiscalización del borrador de Orden por la que se convoca la concesión de subvenciones a proyectos de creación de nuevas empresas industriales en Canarias, y se aprueban las bases que regirán la misma en el año 2003, de fecha 3 de abril de 2003, que pone de manifiesto que la Dirección General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica remitió a la Intervención General la documentación que completa el expediente.

Se adjunta fotocopia de dicho documento.

4.- Los criterios de valoración de la Orden de 14 de marzo de 2003 no vulneran el artículo 9, apartado 3, del Decreto 337/1997, ni quedaron a la discrecionalidad de los técnicos de esta Dirección General debido a que se subvencionó, con el máximo de subvención posible (50%), al total de los expedientes presentados que cumplían con las condiciones establecidas para ser beneficiario debido a que existía crédito suficiente. Por consiguiente los criterios de valoración establecidos no condicionaron en ningún momento el importe de subvención obtenida.

Se adjunta anexo de solicitudes estimadas, desestimadas y desistidas al objeto de observar el porcentaje de subvención concedido y los motivos por los cuales fueron desestimadas y desistidas.



5.- Con relación a los plazos establecidos para la realización de la actividad, cabe decir que éstos vienen impuestos por la necesidad de agotar el presupuesto en el año natural, según Orden de 16 de septiembre de 2003, por el que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2003 y apertura del 2004 en relación a la contabilidad de los gastos e ingresos públicos, por lo que dichos plazos no dependen de esta Consejería de Industria, Comercio y Consumo sino de la Consejería de Economía y Hacienda a la cual deben dirigirse para cualquier cambio al efecto.

Por otro lado, no se tramitó ningún abono anticipado porque ningún beneficiario aportó la documentación necesaria, que se limita a:

- a) Garantía precisa para asegurar el cumplimiento de las obligaciones que derivan de la concesión de la misma.
- b) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con las Seguridad Social.

Debido a ello, si el beneficiario no solicita un abono anticipado, no es posible prorrogar los plazos establecidos.

6.- En cuanto a la posibilidad de pagar una subvención mayor a la concedida si el beneficiario aumenta su inversión, esta Dirección General se rige por la normativa existente haciendo mención a que el artículo 8 del Decreto 337/1997 establece en su apartado 1 punto b) que no será exigible el aumento o revisión de una subvención, salvo disposición legal expresa. Nos gustaría conocer el argumento legal existente para realizar este tipo de acción.

Por otro lado se dice que se aumente el porcentaje de subvención hasta alcanzar el máximo establecido pero en el caso que nos ocupa se concedió el máximo por lo tanto sería imposible aumentarlo.



Orden de 7 de marzo de 2003, por la que se convoca concurso para la concesión de subvenciones a proyectos de innovación tecnológica y fomento industrial, y se aprueban las bases que regirán la misma.

En lo que concierne al apartado 2.1. CONCLUSIONES, se formulan las siguientes alegaciones respecto a las conclusiones 1, 2, 3, 6 y 7 del precitado informe, relacionadas con la Orden de 7 de marzo de 2003, por la que se convoca concurso para la concesión de subvenciones a proyectos de innovación tecnológica y fomento industrial, y se aprueban las bases que regirán la misma. (BOC nº 59 de 26-03-03):

1.- Con fecha 26-02-03 se recibe informe de fiscalización favorable sobre el borrador de Orden, quedando con ello subsanados los defectos formales a que se hace referencia en el informe de fiscalización de fecha 24 de febrero de 2003. A efectos de comprobación se adjunta documentación al respecto.

3.- En cuanto a los criterios de valoración contenidos en la citada orden, indicar que los mismos se adaptan al artículo 9.3 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, puesto que se establecen los criterios ordenados de mayor a menor importancia para fundamentar la concesión, de acuerdo con la puntuación que se especifica en el baremo aplicable a la convocatoria.

No obstante, hay que tener en cuenta que determinados criterios de la convocatoria dependen de aplicación de fórmulas y ratios, como por ejemplo para el cálculo de los puestos de trabajo donde hay que utilizar la inversión, los puestos de trabajo a crear, los puestos a mantener y el coste medio; o bien de indicadores, como la importación, valor añadido, la definición de pyme, la exportación, la actividad, el sector, etc. De ahí que en la Orden de convocatoria se reflejen los criterios en un primer nivel.



6.- En lo que concierne a la ampliación de plazo para justificar las subvenciones, indicar que solo se puede dar si existe el abono anticipado.

El plazo para resolver el concurso se amplió hasta el 30-09-03 debido a diversos problemas técnicos surgidos en la base de datos y en la red informática, así como que determinado personal de plantilla se encontraba de baja por diversas causas. De ahí que muchas empresas, una vez recibieron la resolución de concesión optaran por solicitar el abono anticipado, puesto que con ello se les ampliaba el plazo para la realización y justificación del proyecto de inversión. Dicha ampliación de plazo se realizó con anterioridad a la fecha límite dispuesta en la convocatoria, según documentación adjunta.

7.- En cuanto a que se ha concedido subvenciones a empresas que no son industriales sino de servicios turísticos, se pone de manifiesto que tanto el párrafo segundo de la base 2, como el apartado c de la base 4, establecen que podrán acogerse las PYMES que realizan o se disponen a realizar actividades empresariales relacionadas con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC's).

En lo que se refiere al documento de inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales, el mismo no será exigible a aquellas empresas cuyo objeto de solicitud de subvención haya sido la innovación tecnológica mediante la implantación de las TIC's, según se establece en la base 20, apartado d), párrafo segundo.

**EL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO
INDUSTRIAL E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

Guillermo Jiménez García

Avda. Anaga, nº 35
Edificio de Usos Múltiples planta 7ª
38071 Santa Cruz de Tenerife
Tel.: 922 475 287 / 922 475 288
Fax: 922 475 356 / 922 475 016
E-mail: artesianiatf@gobiernodecanarias.org

Cebrián, 3, 4ª Planta
35071 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928 452 055
Fax: 928 450 099
E-mail: artesianialpgobiernodecanarias.org



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA ORDEN POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS INDUSTRIALES EN CANARIAS Y SE APRUEBAN LAS BASES QUE REGIRÁN LA MISMA EN EL AÑO 2003.

Visto el borrador de la Orden Departamental por la que se convoca concurso para la concesión de subvenciones a proyectos de creación de nuevas empresas industriales en Canarias y se aprueban las bases que regirán la misma en el año 2003.

En virtud de lo establecido en el artículo 10.4 del Decreto 337/1.997, de 19 de Diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, esta Secretaría General Técnica,

PROPONE

La aprobación de la Orden, cuyo texto se adjunta, por la que se convoca concurso para la concesión de subvenciones a proyectos de innovación tecnológica y fomento industrial y se aprueban las bases que regirán la misma en el año 2003.

En todo caso, la inscripción de la presente Orden en el correspondiente Libro de Órdenes de este Departamento se sujetará al dispuesto en la Circular de esta Secretaría General Técnica de 4 de junio de 2001.

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de marzo de 2003

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO



- Juan José Delgado Montero -



Registro Salida N° CPDI/1249 Fecha
--

GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
VICECONSEJERÍA DE DESARROLLO INDUSTRIAL
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN
Y FOMENTO INDUSTRIAL

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y
COMERCIO
A/A. JEFE DE SERVICIO DE
FISCALIZACIÓN Y COORDINACIÓN
Sra. Dª Candelaria Velázquez Barrera
C/. Tomás Miller, 38-3º
35007-LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Adjunto se remite copia compulsada emitida por la Secretaría General Técnica de la propuesta de aprobación de la orden por la que se convoca la concesión de subvenciones a proyectos de creación de nuevas empresas industriales en Canarias, y se aprueban las bases que regirán las mismas en el año 2003, de fecha 10/3/03, solicitado en el apartado tercero del informe de fiscalización enviada por ese Servicio el día 10/3/03.

2
0
Canarias

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de marzo de 2003.

LA JEFE DE SERVICIO DE PROMOCIÓN
INDUSTRIAL Y ARTESANAL



Fdo.: **Ms Antonia Moreno Cerón**

Avda. Anaga, nº 35
 Edificio de Usos Múltiples planta 7ª
 38071 Santa Cruz de Tenerife
 Tel.: 922 475 287 / 922 475 288
 Fax: 922 475 356 / 922 475 318
 E-mail : artcsaniatf@cistia.es

C/ Cebrián nº3, 4ª planta
 35071 Las Palmas de Gran Canaria
 Tel.: 928 452000
 Fax: 928 452099/98
 E-mail : artesanialp@cistia.es



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
VICECONSEJERÍA DE DESARROLLO INDUSTRIAL
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN
Y FOMENTO INDUSTRIAL

GOBIERNO DE CANARIAS
Consejería de Presidencia
e Innovación Tecnológica
06 MAR. 2003
SALIDA
 Nº **CPDI** Hora **6776**

GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y COMERCIO
INTERVENCIÓN GENERAL
06 MAR. 2003
REGISTRO GENERAL Nº 3
ENTRADA Nº

De conformidad con lo establecido en el artículo 3, apartado 2 b, del Decreto 51/2000, de 10 de abril, de regulación de la Comisión para la Pequeña y Mediana Empresa, el día 14 de febrero de 2002 tuvo entrada en el registro de la Dirección General de Promoción Económica el borrador de **Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica por la que se convoca concurso para la concesión de subvenciones a Proyectos de creación de nuevas empresas industriales en Canarias, y se aprueban las bases que regirán la misma en el año 2003.**

El día de ayer ha finalizado el plazo de máximo de quince días previsto en dicha norma para permitir la continuación de la tramitación del expediente sin que haya sido recibido el mencionado informe en esta Dirección General.

Lo que se pone en conocimiento de V.I. a los efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de marzo de 2003.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN
Y FOMENTO INDUSTRIAL,



Fdo. **Octavio Llinás González.**

ILTMA. SRA. INTERVENTORA GENERAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

Avda. Anaga, nº 35
 Edificio de Usos Múltiples planta 7ª
 38071 Santa Cruz de Tenerife
 Tel.: 922 475 287 / 922 475 288
 Fax: 922 475 356 / 922 475 318

C/ Cebrián nº3, 4ª planta
 35071 Las Palmas de Gran Canaria
 Tel.: 928 452000
 Fax: 928 452099/98
 E-mail : artesanialp@cistia.es

20
 Canarias



Boletín Oficial de Canarias

[Inicio](#) [Últimos](#) [Archivo](#) [Buscar](#) [Buscar +](#)

[Sumario](#)

2000/048 - Miércoles 19 de Abril de 2000

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía y Hacienda

◀ 479 DECRETO 51/2000, de 10 de abril, de regulación de la Comisión para la Pequeña y Mediana Empresa.

La política de apoyo y fomento de las pequeñas y medianas empresas de Canarias, en el marco de la planificación de la política económica regional, hace precisa la constitución de un órgano colegiado en el seno de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias con el cometido fundamental de servir como instrumento de coordinación y evaluación de las distintas medidas que se ejecuten por parte de los distintos departamentos en que se estructura la acción pública administrativa.

En este sentido, la Comisión para la Pequeña y Mediana Empresa que se crea en el presente Decreto se constituye en un instrumento para asegurar la adecuación y coherencia de las medidas de fomento económico con los planes y programas sectoriales, así como para proponer a los órganos competentes la adopción de las disposiciones y demás medidas que sean necesarias para el impulso, coordinación y evaluación de la política de fomento de las pequeñas y medianas empresas.

En su virtud, a propuesta conjunta de los Consejeros de Presidencia y de Economía y Hacienda, previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 10 de abril de 2000,

DISPONGO:

Artículo 1.- Naturaleza y adscripción.

1. La Comisión para la Pequeña y Mediana Empresa es el órgano colegiado interdepartamental para la coordinación y evaluación de la política de fomento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias respecto de las pequeñas y medianas empresas.

2. La Comisión para la Pequeña y Mediana Empresa está adscrita a la Consejería de Economía y Hacienda, correspondiendo el apoyo administrativo a la misma a la Dirección General de Promoción Económica.

Artículo 2.- Composición.

1. La Comisión para la Pequeña y Mediana Empresa está integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Consejero de Economía y Hacienda.

Vocales: dos representantes de las Consejerías, designados por su titular, competentes en las siguientes materias:

- a) telecomunicaciones y medios audiovisuales;
- b) agricultura, ganadería y pesca;
- c) economía;
- d) industria y comercio;
- e) turismo y transportes;
- f) empleo.

Secretario: un funcionario de la Consejería de Economía y Hacienda designado por el Presidente, con voz y sin voto.

2. Asistirán a las sesiones del Pleno de la Comisión, con voz pero sin voto, un representante de la Dirección General del Servicio Jurídico, de la Intervención General y del órgano que tenga atribuida la competencia para la emisión de los informes sobre compatibilidad con las normas europeas de la competencia.

3. Asimismo, el Presidente de la Comisión requerirá la asistencia de representantes de las Consejerías que no estén representadas en la Comisión cuando se traten asuntos que afecten o puedan afectar a su ámbito funcional.

Artículo 3.- Competencias.

1. Corresponde a la Comisión para la Pequeña y Mediana Empresa la coordinación y evaluación de la política de fomento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias respecto de las pequeñas y medianas empresas.

2. Específicamente, la Comisión tiene atribuidas las siguientes competencias:

- a) informar los proyectos de disposiciones reguladoras de las ayudas, subvenciones o cualquier otro auxilio económico dirigidos al fomento de las pequeñas y medianas empresas;
- b) informar las propuestas de las convocatorias de ayudas, subvenciones o cualquier otro auxilio económico a las pequeñas y medianas empresas;
- c) recabar información de la ejecución de las ayudas, subvenciones y demás auxilios

económicos concedidos;

d) recabar información de la concesión de ayudas y subvenciones específicas a las pequeñas y medianas empresas radicadas en Canarias;

e) evaluar los objetivos alcanzados con las ayudas, subvenciones y demás auxilios económicos concedidos a las pequeñas y medianas empresas;

f) proponer a los órganos competentes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias la adopción de disposiciones o cualquier otra medida que sea necesaria para el impulso, coordinación y evaluación de la política de fomento de las pequeñas y medianas empresas.

3. Los informes previstos en las letras a) y b) del apartado anterior deberán solicitarse con carácter previo a la solicitud de los demás informes preceptivos establecidos en cada supuesto.

Dichos informes deberán emitirse en un plazo máximo de quince (15) días, contados desde el día siguiente a la entrada de la solicitud en el registro de la Dirección General de Promoción Económica. Transcurrido dicho plazo sin que se haya emitido el informe, podrá continuarse la tramitación del expediente.

Artículo 4.- Organización y funcionamiento.

1. La Comisión funcionará en Pleno y en las Comisiones Sectoriales que se constituyan por acuerdo del Pleno. Asimismo, podrá acordarse la creación de grupos de trabajo para la preparación de los asuntos que deban ser tratados por el Pleno o las Comisiones, integrados por los funcionarios que se determinen por el Pleno de la Comisión.

2. La Comisión se reunirá previa convocatoria del Presidente, con el orden del día establecido por el mismo, atendiendo a las solicitudes de las Consejerías representadas en la misma.

3. El Pleno de la Comisión podrá delegar en el Presidente o en las Comisiones Sectoriales la emisión de los informes previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 3 de este Decreto.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- En todo lo no previsto en este Decreto, el funcionamiento de la Comisión para la Pequeña y Mediana Empresa se regirá por las normas relativas a los órganos colegiados de la legislación de procedimiento administrativo común.

Segunda.- A los efectos de la percepción de las indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados, previstas en la normativa reguladora de las indemnizaciones por razón del servicio, la Comisión para la Pequeña y Mediana Empresa está encuadrada en la categoría segunda.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- Los informes previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 3 de este Decreto no se exigirán a los expedientes de los proyectos de disposiciones y propuestas de convocatorias en los que se hayan solicitado los informes preceptivos a la entrada en vigor del presente Decreto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Quedan derogados el artículo 7 del Decreto 231/1993, de 29 de julio, por el que se establece el régimen de subvenciones a la pequeña y mediana empresa; la Disposición Adicional Tercera del Decreto 338/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía y Hacienda; la letra f) del apartado 5 del artículo 3 del Decreto 157/1999, de 20 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica de las Consejerías de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como las demás disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza al Consejero de Economía y Hacienda a dictar, por propia iniciativa o a propuesta de los titulares de las Consejerías afectadas, las disposiciones que sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo establecido en este Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de abril de 2000.

EL PRESIDENTE

DEL GOBIERNO,

Román Rodríguez Rodríguez.

EL CONSEJERO

DE PRESIDENCIA,

Julio Bonis Álvarez.

EL CONSEJERO DE

ECONOMÍA Y HACIENDA,

Adán Martín Menis.

© GOBIERNO DE CANARIAS



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y COMERCIO
 INTERVENCIÓN GENERAL

GOBIERNO DE CANARIAS
 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y COMERCIO
 INTERVENCIÓN GENERAL

03 ABR. 2003

REGISTRO GENERAL Nº 3
 SALIDA Nº 2.122

NTRA. REF.:
 C.V./D.L.

2003/02030002

GOBIERNO DE CANARIAS
 Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica
 REGISTRO GENERAL (Las Palmas)

- 8 ABR. 2003

ENTRADA
 Nº 230.023 Hora 07:17
 Nº CPDW 21.126

**ILTRMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE
 PLANIFICACIÓN Y FOMENTO
 INDUSTRIAL.**
 C/ CEBRIAN, 3 - 4
 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 24.4 del Decreto 28/1997, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, la Dirección General de Planificación y Fomento Industrial, ha procedido a remitir a este Centro Fiscal la documentación que completa el expediente relativo al **“INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL BORRADOR DE ORDEN POR LA QUE SE CONVOCA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS INDUSTRIALES EN CANARIAS, Y SE APRUEBAN LAS BASES QUE REGIRÁN LA MISMA EN EL AÑO 2003”**.

Por lo expuesto, se informa favorablemente el expediente de referencia.

Las Palmas de Gran Canaria a, 3 de abril de 2003.

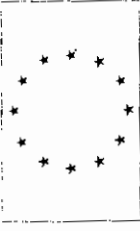
LA INTERVENTORA GENERAL.
 P.D. (Resolución de 15.02.2000 B.O.C. nº 70)
**LA JEFE DEL SERVICIO
 DE FISCALIZACIÓN Y COORDINACIÓN**

	PASA	COPIA
VICECONSEJERÍA DE DESARROLLO INDUSTRIAL E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA		
D.G. PLANIF. Y FOMENTO IND.		
SVCIO. INNOVACIÓN TECNOL.		
SVCIO. FOMENTO INDUST.	X	
SVCIO. PROM. INDUST. Y ART.		
OTROS		

Candelaria Velázquez Barrera



GOBIERNO DE CANARIAS



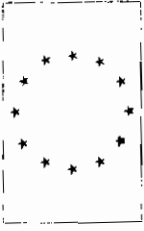
FEDER

ANEXO I - SOLICITUDES ESTIMADAS

Expediente	Solicitante Actividad	Puestos de trabajo	Inversión Total Aprobada	Gastos constitución Aplicaciones informáticas Equipamiento informático Comunicaciones	% Subv.	Cuantía de la Subvención
SENE-LP-03/019	ALUMCANTRA, S.L. Carpintería de aluminio.	3	6.295,54 €	2.686,63 € 1.502,39 € 1.715,50 € 391,02 €	50	3.147,77 €
SENE-TF-03/006	ANTONIO MÉNDEZ RODRÍGUEZ (SOCIEDAD A CONSTITUIR) Taller de mecánica.	2	24.326,55 €	16.300,00 € 2.760,00 € 3.810,55 € 1.456,00 €	50	12.163,28 €
SENE-LP-03/022	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LANZAROTE (SOCIEDAD A CONSTITUIR) Gestión industrial de residuos del sector metal.	8	158.056,59 €	31.693,83 € 14.100,00 € 11.862,76 € 100.400,00 €	50	35.000,00 €
SENE-LP-03/017	CARLOS FLORES BENÍTEZ Restauración y reparación de todo tipo de vehículos, taller especializado en la reparación de vehículos clásicos.	2	10.492,76 €	3.525,00 € 3.212,11 € 2.255,00 € 1.500,65 €	50	5.246,38 €



GOBIERNO DE CANARIAS



FEDER

Expediente	Solicitante Actividad	Puestos de trabajo	Inversión Total Aprobada	Gastos constitución Aplicaciones informáticas Equipamiento Informático Comunicaciones	% Subv.	Cuantía de la Subvención
SENE-LP-03/010	ECOLÓGICAS TUNTE, S.L. Fabricación de pesticidas y otros productos agroquímicos.	5	73.494,35 €	25.643,33 € 1.649,00 € 45.000,00 € 1.202,02 €	50	35.000,00 €
SENE-TF-03/001	EDICIÓN KA, S.L. Edición de libros, periódicos, revistas, etc.	2	10.361,60 €	5.439,10 € 860,39 € 3.308,66 € 753,45 €	50	5.180,80 €
SENE-LP-03/011	ESTRUCTURAS MENDEZ Y SUAREZ, S.L. Fabricación y montaje de estructuras metálicas, así como fabricación de moldes para prensas de prefabricados de hormigón.	4	6.992,00 €	1.000,00 € 3.950,00 € 1.802,00 € 240,00 €	50	3.496,00 €
SENE-LP-03/006	FRANCISCO PEÑATE DÍAZ (SOCIEDAD A CONSTITUIR) Reparación de equipos náuticos (motores fuera e intraborda), montaje de barcos y neumáticas de recreo y profesionales, y servicio técnico de equipos náuticos.	3	10.606,85 €	2.700,00 € 3.445,50 € 3.111,35 € 1.350,00 €	50	5.303,42 €
SENE-LP-03/023	HERIBERTO ALUMINIO Y CRISTAL, S.C.P. Carpintería de aluminio en general.	3	6.345,72 €	1.804,76 € 0,00 € 3.939,67 € 601,29 €	50	3.172,86 €
SENE-TF-03/011	INTEC-SOLUCIONES INDUSTRIALES, S.L. Fabricación de maquinaria para la industria de la alimentación, bebida y tabaco.	6	18.514,00 €	5.524,00 € 1.890,00 € 7.600,00 € 3.500,00 €	50	9.257,00 €



GOBIERNO DE CANARIAS




Expediente	Solicitante Actividad	Puestos de trabajo	Inversión Total Aprobada	Gastos constitución Aplicaciones informáticas Equipamiento informático Comunicaciones	%	Cuantía de la Subvención
SENE-LP-03/004	MARÍA YOLANDA BÁEZ DÍAZ Reparaciones mecánicas y navales.	2	24.491,25 €	3.906,58 € 4.056,83 € 9.315,69 € 7.212,15 €	50	12.245,63 €
SENE-TF-03/010	PABLO JAVIER CORDOVÉ ÁGUILA Boutique del pan.	2	6.498,73 €	4.945,86 € 0,00 € 1.552,87 € 0,00 €	50	3.249,37 €
SENE-LP-03/015	RAMÓN JAVIER DELGADO SUÁREZ (SOCIEDAD A CONSTITUIR) Diseño, confección y fabricación de todo tipo de artículos textiles.	4	6.618,69 €	4.334,86 € 0,00 € 1.803,02 € 480,81 €	50	3.309,34 €
SENE-TF-03/009	RAPPUOLI Y GRANATA, S.L. Elaboración de galletas para helados.	2	6.175,91 €	5.383,44 € 0,00 € 792,47 € 0,00 €	50	3.087,96 €
SENE-LP-03/002	ROMODI, S.L.L. Confección de toda clase de prendas textiles.	3	12.712,28 €	5.150,75 € 2.250,53 € 4.350,50 € 960,50 €	50	6.356,14 €



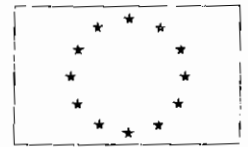
ANEXO II - SOLICITUDES DESESTIMADAS

Expediente	Solicitante	Motivo
SENE-LP-03/020	AGUSTÍN HERNÁNDEZ MONTESDEOCA, S.L.	La suma de gastos incentivables no alcanza la cantidad de 6.000 euros, Base 4ª.
SENE-TF-03/004	JOSÉ MIGUEL DELGADO RIVERO	La suma de gastos incentivables no alcanza la cantidad de 6.000 euros, Base 4ª.
SENE-LP-03/018	MARCO AURELIO NAVARRO DOMÍNGUEZ	Excluida por actividad, Base 4ª.
SENE-LP-03/014	SOLARUC, S.L.	Excluida por actividad, Base 4ª.
SENE-LP-03/026	SUMAPLAS SIGLO 21, S.L.	Persona jurídica participada por otra sociedad en más de un 30%, Base 3ª.

ANEXO III - SOLICITUDES DESISTIDAS



Expediente	Solicitante	Motivo
SENE-TF-03/008	07 PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L.	No aporta en plazo toda la documentación requerida por Tablón de anuncios y página de Internet, 02/06/03.
SENE-LP-03/008	AQUASER CONTROL, S.L.	No aporta en plazo toda la documentación requerida por Tablón de anuncios y página de Internet, 02/06/03.
SENE-LP-03/021	CLAUDIO QUINTANA ARACIL	No aporta en plazo toda la documentación requerida por Tablón de anuncios y página de Internet, 02/06/03.
SENE-LP-03/025	COSTRUCIONES PADRÓN Y GARCÍA, S.L.	No aporta en plazo toda la documentación requerida por Tablón de anuncios y página de Internet, 02/06/03.
SENE-LP-03/007	ISABEL GARCÍA MONTESDEOCA	No aporta en plazo toda la documentación requerida por Tablón de anuncios y página de Internet, 02/06/03.
SENE-TF-03/002	JOSÉ MESA MARTÍN	No aporta en plazo toda la documentación requerida por Tablón de anuncios y página de Internet, 02/06/03.

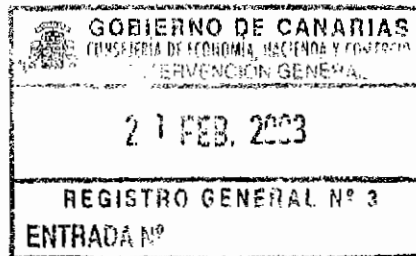


Expediente	Solicitante	Motivo
SENE-TF-03/012	JUAN YAHVEH AMAYA FRAGOSO	No aporta en plazo toda la documentación requerida por Tablón de anuncios y página de Internet, 02/06/03.
SENE-LP-03/016	LUCÍA ISABEL SANTANA MARTÍN	No aporta en plazo toda la documentación requerida por Tablón de anuncios y página de Internet, 02/06/03.
SENE-LP-03/012	Mª ÁNGELES DELGADO OJEDA	No aporta en plazo toda la documentación requerida por Tablón de anuncios y página de Internet, 02/06/03.
SENE-LP-03/001	MANUEL HERNÁNDEZ PÉREZ	No aporta en plazo toda la documentación requerida por Tablón de anuncios y página de Internet, 02/06/03.
SENE-TF-03/003	MORA WORLD WATER INTERNACIONAL, S.A.	No aporta en plazo toda la documentación requerida por Tablón de anuncios y página de Internet, 02/06/03.
SENE-TF-03/005	OLIVER AMADOR GONZÁLEZ LEÓN	No aporta en plazo toda la documentación requerida por Tablón de anuncios y página de Internet, 02/06/03.
SENE-LP-03/013	PÉRGOLA-PER, S.L.	No aporta en plazo toda la documentación requerida por Tablón de anuncios y página de Internet, 02/06/03.
SENE-LP-03/009	RED VIRTUAL DE COMERCIO ELECTRÓNICO, S.L.	No aporta en plazo toda la documentación requerida por Tablón de anuncios y página de Internet, 02/06/03.
SENE-LP-03/024	ROBERTO GÓMEZ VOL	No aporta en plazo toda la documentación requerida por Tablón de anuncios y página de Internet, 02/06/03.
SENE-LP-03/003	RURAL GAROE, S.L.	No aporta en plazo toda la documentación requerida por Tablón de anuncios y página de Internet, 02/06/03.
SENE-LP-03/005	WILEBALDO LUIS YANES	No aporta en plazo toda la documentación requerida por Tablón de anuncios y página de Internet, 02/06/03.
SENE-TF-03/007	XAVIER VAN MOLLEN	No aporta en plazo toda la documentación requerida por Tablón de anuncios y página de Internet, 02/06/03.

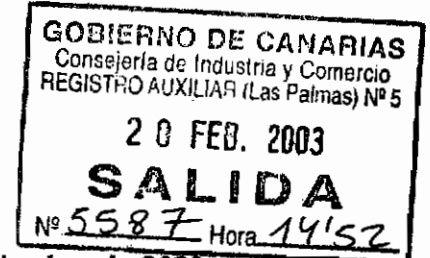


GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
VICECONSEJERÍA DE DESARROLLO INDUSTRIAL
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN
Y FOMENTO INDUSTRIAL

REF.- FBC/mpa/C:\Marian\notas \INTERVENTORA_GENERAL.doc



ATT. ILMA. SRA. INTERVENTORA GENERAL.
C/ Tomás Miller 38-3ª planta
35071 Las Palmas de Gran Canaria



Con relación al informe de fiscalización de fecha 20 de septiembre de 2002, según su referencia F.S./D.L.. 2002/0201030103, correspondiente al expediente sobre la Orden por la que se convoca concurso para la concesión de subvenciones a proyectos de innovación tecnológica y fomento industrial, estableciendo las bases que regulan la misma, se remite de nuevo el borrador de orden para el presente ejercicio, una vez eliminados todos aquellos párrafos que hacían referencia a la tramitación anticipada de expedientes de gastos.

Así mismo, y a efectos de subsanar los reparos formulados en los puntos tercero, sexto y séptimo del citado informe, se remite la siguiente documentación:

- Iniciativa del Centro Directivo.
- Propuesta de la Secretaría General Técnica.
- Documentos contables RC.

En cuanto al preceptivo informe de la Comisión para el Fomento de la Pequeña y Mediana Empresa, se deberá continuar con la tramitación del expediente (artículo 3.3 del Decreto 5/2000, de 10 de abril), al no haberse recibido contestación sobre el borrador a que se alude, remitido el 10 de mayo de 2002 a la referida Comisión.

Con esta misma fecha se han remitido a la Intervención Delegada los documentos contables "RC" a efectos de su fiscalización.

Las Palmas de Gran Canaria a 19 de febrero de 2003

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN
Y FOMENTO INDUSTRIAL

Octavio Llinás González

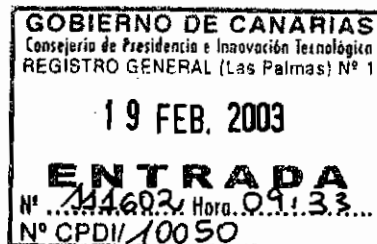
CEBRIÁN 3, 4ª PLANTA
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
TEL.: (928) 45 20 00
FAX: (928) 45 20 98

AVDA. ANAGA, 35
DIFICIO DE USOS MULTIPLES, PLANTA 8ª
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE
TEL.: (922) 24 10 00
FAX: (922) 27 28 59



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

SECRETARIA GENERAL TÉCNICA



PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA ORDEN POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y FOMENTO INDUSTRIAL, ESTABLECIENDO LAS BASES QUE REGULAN LA MISMA EN EL AÑO 2003.

Visto el borrador de la Orden Departamental por la que se convoca concurso para la concesión de subvenciones a proyectos de innovación tecnológica y fomento industrial y se aprueban las bases que regirán la misma en el año 2003.

En virtud de lo establecido en el artículo 10.4 del Decreto 337/1.997, de 19 de Diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, esta Secretaría General Técnica,

PROPONE

La aprobación de la Orden, cuyo texto se adjunta, por la que se convoca concurso para la concesión de subvenciones a proyectos de innovación tecnológica y fomento industrial y se aprueban las bases que regirán la misma en el año 2003, debiendo estarse a lo que informe preceptivamente la Intervención General.

En todo caso, la inscripción de la presente Orden en el correspondiente Libro de Órdenes de este Departamento se sujetará al dispuesto en la Circular de esta Secretaría General Técnica de 4 de junio de 2001.

En Santa Cruz de Tenerife, a 17 de febrero de 2003

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Juan José Delgado Montero
- Juan José Delgado Montero -



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y COMERCIO
INTERVENCIÓN GENERAL

Ntra. Ref.:
F.S./D.L.
2002/0201030103

GOBIERNO DE CANARIAS
Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica
REGISTRO AUXILIAR (Las Palmas) Nº 14
24 SET. 2002
ENTRADA
Nº 451909 Hora 9:39

GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y COMERCIO
INTERVENCIÓN GENERAL
20 SET. 2002
REGISTRO GENERAL Nº 3
SALIDA Nº 5401

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE
PLANIFICACION Y FOMENTO
INDUSTRIAL.
C/ CEBRIAN 3, 4º
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE RELATIVO
AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE CONVOCA
CONCURSO PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A
PROYECTOS DE INNOVACION TECNOLOGICA Y FOMENTO
INDUSTRIAL, ESTABLECIENDO LAS BASES QUE REGULAN
DICHO CONCURSO.**

20
Canarias

Examinado el expediente epigrafiado, esta Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 28/1997, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, INFORMA:

PRIMERO.- El expediente epigrafiado consta de la siguiente documentación:

- Solicitud de informe de la Comisión para el Fomento de la Pequeña y Mediana Empresa.



- Informe de la Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea.
- Borrador de Orden.

SEGUNDO.- Esta Intervención General es competente para la fiscalización del expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2, c) del Decreto 28/1997, por el que se establece el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General.

Conforme establece el artículo 9.3 del Decreto 110/1999, de 25 de mayo, por el que se establece la fiscalización previa limitada para determinados expedientes de gastos de la Administración Pública de la CAC, el presente expediente está sujeto a fiscalización previa plena.

TERCERO.- No constan en el expediente ni la iniciativa de la Dirección General de Planificación Industrial, ni la propuesta de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, exigidos por el artículo 10.4 del Decreto 337/1997, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la CAC.

CUARTO.- Consta en el expediente el preceptivo informe (favorable) de la Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea.

QUINTO.- No consta en el expediente el preceptivo informe de la Comisión para el Fomento de la Pequeña y Mediana Empresa. Sí consta la solicitud del mismo.



SEXTO.- Este expediente está sujeto a la tramitación anticipada, regulada en el Decreto 165/2001, de 30 de julio, por el que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gastos. A este respecto, no consta en el expediente la certificación acreditativa de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2003, exigida por el artículo 2.1, *b)* de dicha norma.

SEPTIMO.- No consta en el expediente el documento contable A – 403, referido al ejercicio 2003, exigido asimismo por el artículo 2.1, *c)* del mencionado Decreto 165/2001, de 30 de julio.

OCTAVO.- Respecto al borrador de Orden, no se formulan observaciones.

Por ello, en vista de los reparos formulados en los puntos tercero, sexto y séptimo, esta Intervención General informa desfavorablemente el expediente epigrafiado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de septiembre de 2002.

LA INTERVENTORA GENERAL
P.D. (Resolución de 15.02.2000 B.O.C. nº 22)
LA JEFE DEL SERVICIO DE
FISCALIZACIÓN Y COORDINACION

Candelaria Velázquez Barrera



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y
COMERCIO
VICECONSEJERIA DE HACIENDA Y RELACIONES
CON LA UNION EUROPEA
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS CON LA
UNION EUROPEA



INFORME QUE EMITE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS CON LA UNIÓN EUROPEA SOBRE LA CONVOCATORIA ANUAL DEL PROYECTO DE ORDEN DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y FOMENTO INDUSTRIAL DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACION TECNOLÓGICA PARA EL EJERCICIO DE 2003 POR IMPORTE DE 5.500.000,00. EUROS. (Expte. n° 181 /2002)

En contestación a su escrito n° 18.168 de fecha 4 de julio de 2002, por el que se solicita informe de compatibilidad con la normativa comunitaria, de acuerdo con el artículo 11,5 del Decreto 337/97, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el artículo 4 del Decreto 100/1999, de 25 de mayo, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas comunitarias que limitan la concesión de ayudas de Estado, le informa lo siguiente:

Este régimen de ayudas fue autorizado por la Comisión Europea el 29 de diciembre de 2000, como Ayuda de Estado N 333/2000- CANARIAS. Se trata de la convocatoria anual.

Las únicas novedades son de carácter procedimental: la posibilidad de presentar las solicitudes por vía telemática, fechas e importes.

Por ello, se informa favorablemente al ser compatible con la normativa comunitaria

Las Palmas de Gran Canaria, 8 de julio de 2002.

LA DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS
CON LA UNIÓN EUROPEA

Elsa Casas Cabeito



**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y FOMENTO INDUSTRIAL
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

Avda. José Manuel Guimerá, 8.5°
Edif. Usos Múltiples II
38071 Santa Cruz de Tenerife
Tel. 922.47.65.01 Fax. 922.47.54.67

C/ Muelle de los Vapores S/N
Edif. Fundación Puertos de Las Palmas
35071 Las Palmas de Gran Canaria
Tel. 928.47.22.18 Fax. 928.49.48.09



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y COMERCIO
INTERVENCIÓN GENERAL

Ntra. Ref:
F.S./
2003/0201030023

GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y COMERCIO
INTERVENCIÓN GENERAL
24 FEB. 2003
REGISTRO GENERAL Nº 3
CALIDA Nº 1159

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE
PLANIFICACION Y FOMENTO
INDUSTRIAL.
C/CEBRIAN, Nº 3, 4º.
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE RELATIVO
A LA ORDEN POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO PARA LA
CONCESION DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE
INNOVACION TECNOLOGICA Y FOMENTO INDUSTRIAL,
ESTABLECIENDO LAS BASES QUE REGULAN LA MISMA.**

2
0
Canarias

IMPORTE. 4.501.152 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA. 03 08 22 723C 770 21 PP.II. 94709101;
02708907

Examinado el expediente epigrafiado, esta Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 28/1997, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, INFORMA:

PRIMERO.- El expediente epigrafiado documentación:

consta de la siguiente documentación:
DILIGENCIA para hacer constar que la presente Fotocopia es una copia original es reproducción fiel del original
Las Palmas de G.C. a 26 de febrero de 2003
El Jefe de Servicio de Intervención General
Fdo: Francisco M. Castañero



GOBIERNO DE CANARIAS
 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y COMERCIO
 INTERVENCIÓN GENERAL

- Iniciativa del Director General de Planificación y Fomento Industrial.
- Propuesta de la Secretaría General Técnica.
- Documentos contables RC - 300.
- Borrador de Orden.

SEGUNDO.- Esta Intervención General es competente para la fiscalización del expediente, conforme a lo previsto en el artículo 6.2, c) del Decreto 28/1997, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General.

2
 0
 Canarias

Conforme a lo previsto en el artículo 9.3 del Decreto 110/1999, de 25 de mayo, por el que se establece la fiscalización previa limitada para determinados expedientes de gastos de la Administración Pública de la CAC, la fiscalización del presente expediente ha de ser plena.

TERCERO.- Con fecha 20 de septiembre de 2002, esta Intervención General informó desfavorablemente el expediente que con idéntica denominación fue remitido por la Dirección General de Planificación y Fomento Industrial, y recibido por este órgano con fecha 9 de septiembre (Registro de Entrada nº 4180), con el que se pretendía proceder a la tramitación anticipada del expediente, con arreglo al Decreto 165/2001.

Con fecha 21 de febrero de 2003, la Dirección General de Planificación y Fomento Industrial vuelve a remitir borrador de Orden para

AGENCIA: para hacer constar que la presente fotocopia es tejeada con su original en reproducción fiel del mismo. Las Palmas de G.C. a 24 de febrero de 2003
 El Jefe de Servicio de Fomento Industrial

Fdo.: Francisco M. Benítez Cruz



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y COMERCIO
INTERVENCIÓN GENERAL

el presente ejercicio y con idéntico objeto, a cuyo respecto esta Intervención General manifiesta que se trata de un expediente de gasto nuevo, independiente del presentado por primera vez.

CUARTO.- Consta en el expediente la iniciativa del Director General de Planificación y Fomento Industrial.

QUINTO.- Consta igualmente en el expediente la propuesta de la Secretaría General Técnica.

2
0
 Canarias

SEXTO.- No consta en el expediente el informe de la Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea, que debe ser recabado nuevamente, con independencia de que ya lo hubiese sido en el ejercicio de 2002.

SEPTIMO.- Igualmente debe solicitarse nuevamente el informe de la Comisión Interdepartamental para el Fomento de la Pequeña y Mediana Empresa.

OCTAVO.- Constan en el expediente los documentos contables RC – 300 nº A 27 2003 050 0000 0000 08 472 0032 y 0033, autorizados por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia e Innovación Tecnológica.

AGENCIA para hacer constar que la presente fotocopia es una copia tejeada con su original es reproducción fiel del mismo. Las Palmas de G.C., a... 26.07.2003
 El Jefe de Servicio de Fomento Industrial



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y COMERCIO
INTERVENCIÓN GENERAL

NOVENO.- Respecto al borrador de Orden, y a reserva de lo que pueda contenerse en el informe que en su momento emita la Dirección General de Asuntos con la Unión Europea, no hay que hacer observaciones.

Por ello, en virtud de lo manifestado en los puntos sexto y séptimo, esta Intervención General informa desfavorablemente el expediente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de febrero de 2003.

2
0
Canarias

**LA INTERVENTORA GENERAL
P.D. (Resolución de 15.02.2000 B.O.C. nº 22)
LA JEFE DEL SERVICIO DE
FISCALIZACIÓN Y COORDINACION**

Candalaria Velázquez Barrera

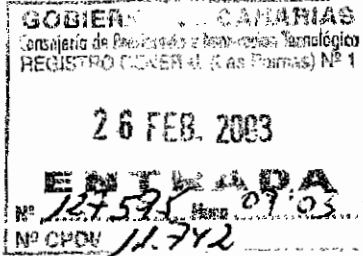
DILIGENCIA.- para hacer constar que la presente Fotocopia cotejada con su original es reproducción fiel del mismo.
Las Palmas de G.C., a... 26.02.2003
El Jefe de Servicio de Fomento Industrial

Fdo.: Francisco M. Benítez Cruz



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y COMERCIO
INTERVENCIÓN GENERAL

Ntra. Ref.:
F.S./
2003/0201030023



17 FEB 2003
1218

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE
PLANIFICACION Y FOMENTO
INDUSTRIAL.
C/CEBRIAN, Nº 3, 4º.
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

Advertido error en el informe de fiscalización emitido por esta Intervención General con fecha 24 de febrero de 2003, Registro de Salida nº 1154, relativo al expediente denominado "ORDEN POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE INNOVACION TECNOLOGICA Y FOMENTO INDUSTRIAL, ESTABLECIENDO LAS BASES QUE REGULAN LA MISMA", se procede a su corrección, en los siguientes términos:

1º. Se suprime los puntos sexto y séptimo, pasando los puntos octavo y noveno a numerarse como sexto y séptimo.

2º. El punto noveno del informe que ahora se corrige pasa a tener la siguiente redacción: "*Respecto al borrador de Orden, no hay que hacer observaciones*".

3º. Se modifica el párrafo final del informe de fecha 24 de febrero, que pasa a tener la redacción siguiente: "*Por lo expuesto, esta Intervención General informa favorablemente el expediente epigrafiado*".

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de febrero de 2003.

LA INTERVENTORA GENERAL
P.D. (Resolución de 15.02.2000 B.O.C. nº 22)
LA JEFE DEL SERVICIO DE
FISCALIZACIÓN Y COORDINACION

Candelaria Velázquez Barrera



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
VICECONSEJERÍA DE DESARROLLO INDUSTRIAL
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN
Y FOMENTO INDUSTRIAL

*Intervención Delegada en la Viceconsejería de
Desarrollo Industrial e Innovación Tecnológica.*
Att. D. José Luque Brito
C/ Rubén Marichal, 12. Urb. La Ninfa. Ifara.
38071 Santa Cruz de Tenerife



A efectos de su contabilización, se remite fotocopia de los siguientes documentos contables "RC":

- N° Exp.: A 27 2003 050 0000 0000 08 472 0032
- N° Exp.: A 27 2003 051 0000 0000 08 472 0033

correspondientes a la siguiente documentación adjunta:

- Orden por la que se convoca concurso para la concesión de subvenciones a proyectos de innovación tecnológica y fomento industrial, estableciendo las bases que regulan la misma, para el ejercicio 2003.
- Propuesta de la Secretaría General Técnica.
- Propuesta del Órgano Gestor.
- Informe favorable de la Intervención General.

Los documentos originales "RC" se remitieron en fecha 21 de febrero de 2003 a la Intervención General.

Las Palmas de Gran Canaria a 26 de febrero de 2003

EL JEFE DE SERVICIO DE FOMENTO INDUSTRIAL

Fdo.: Francisco M. Benítez Cruz





GOBIERNO DE CANARIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

VICECONSEJERÍA DE DESARROLLO INDUSTRIAL
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

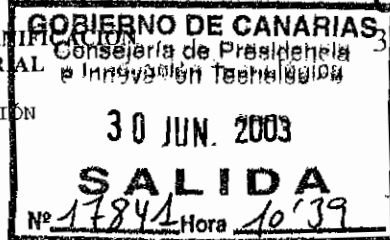
ATT. ILMA. SRA. INTERVENTORA GENERAL
C/ Tomás Miller, 38-3ª Planta.

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN
Y FOMENTO INDUSTRIAL

GOBIERNO DE CANARIAS
Consejería de Presidencia
e Innovación Tecnológica

35007 Las Palmas de Gran Canaria

REF. - FBC/mpa/FISCALIZACIÓN



A efectos de su fiscalización, se remite proyecto de Orden por el que se amplía el plazo de resolución del concurso establecido en la base 15 del anexo correspondiente a la Orden de 7 de marzo de 2003, por la que se convoca concurso para la concesión de subvenciones a proyectos de innovación tecnológica y fomento industrial (BOC núm. 59, de 26 de marzo, ref.- 495).

El motivo de este aplazamiento es debido a diversos problemas técnicos surgidos en las bases de datos y en la red informática así como que determinado personal de plantilla se encuentra de baja por diversas causas.

Las Palmas de Gran Canaria a 25 de junio de 2003

**EL VICECONSEJERO DE DESARROLLO INDUSTRIAL
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

En funciones de Director General de Planificación y Fomento Industrial
(Orden de 26.03.2003, nº. 43.I)

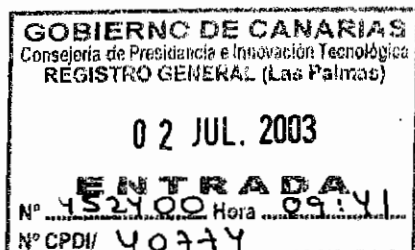
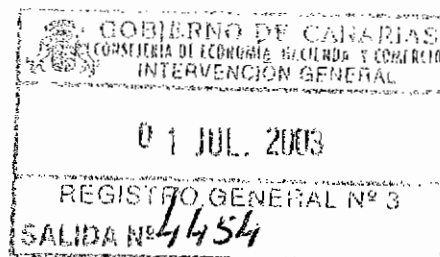
Fdo.: Wenceslao Berriel Martínez





GOBIERNO DE CANARIAS
 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y COMERCIO
 INTERVENCIÓN GENERAL

Ntra. Ref.:
 F.S./
2003/0201030023



ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE
 PLANIFICACION Y FOMENTO
 INDUSTRIAL.
 C/CEBRIAN, Nº 3, 4º.
 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE LA ORDEN POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE INNOVACION TECNOLOGICA Y FOMENTO INDUSTRIAL, ESTABLECIENDO LAS BASES QUE REGULAN LA MISMA.

2
 0
 Canarias

IMPORTE. 4.501.152 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA. 03 08 22 723C 770 21 PP.II. 94709101; 02708907

Examinado el expediente epigrafiado, esta Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 28/1997, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, INFORMA:

PRIMERO.- El expediente se compone de la siguiente documentación:

- Iniciativa del Viceconsejero de Desarrollo Industrial e Innovación Tecnológica.
- Borrador de Orden.



SEGUNDO.- Conforme se previene en el artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la CAC, debe incorporarse al expediente la propuesta de la Secretaría General Técnica.

TERCERO.- El objeto de la modificación propuesta es el plazo de resolución de la convocatoria de subvenciones, invocándose al efecto el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Intervención General entiende que se dan las circunstancias justificativas de la ampliación de plazo propuesta, y que la misma está dentro del máximo establecido en el precepto invocado.

Deberá velarse, no obstante, por dar cumplimiento a la prescripción contenida en el artículo 49.3 de la misma Ley 30/1992, de 26 de noviembre, aplicable a ésta como a todas las ampliaciones de plazos.

CUARTO.- El Acuerdo del Gobierno de Canarias de 7 de abril de 2003, por el que se dictan instrucciones sobre las convocatorias públicas de ayudas y subvenciones que se efectúen durante el año 2003, por los departamentos de la Administración Pública de la CAC, establece en su punto tercero como plazo máximo de resolución de las convocatorias públicas de subvenciones genéricas el día 30 de septiembre de 2003, fecha



que coincide con aquélla a la que se pretende ampliar el plazo de resolución de la presente convocatoria.

Por lo expuesto, esta Intervención General informa favorablemente el expediente epigrafiado. La efectividad de esta fiscalización favorable, quedará sin embargo condicionada a la subsanación, con anterioridad a la resolución del expediente, del defecto observado en el punto segundo, y a que sea tenida en cuenta la advertencia que se formula en el párrafo tercero del punto tercero. A estos efectos, el órgano gestor deberá remitir a la Intervención General la documentación justificativa de haberse subsanado dicho defecto, y de haberse atendido la mencionada advertencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 24.5 del Decreto 28/1997, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, en el supuesto de que el órgano gestor no cumplierse los condicionamientos indicados para la continuidad del expediente se entenderá formulado el correspondiente reparo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de julio de 2003.

LA INTERVENTORA GENERAL
P.D. (Resolución de 15.02.2000 B.O.C. nº 22)
LA JEFE DEL SERVICIO DE
FISCALIZACIÓN Y COORDINACION

Candelaria Velázquez Barrera



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Las Palmas de Gran Canaria a 2 de julio de 2003

REF. - FBC/mpa

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA EL PLAZO PARA RESOLVER EL CONCURSO CONVOCADO POR ORDEN DE 7 DE MARZO DE 2003.

Visto el borrador de la Orden Departamental por la que se modifica el plazo para resolver el concurso establecido en la Base 15.1 de la Orden de 7 de marzo de 2003 de concesión de subvenciones a proyectos de innovación tecnológica y fomento industrial, estableciendo las bases que regirán la misma.

Visto que con la citada modificación se fija el 30 de septiembre de 2003 como fecha límite para resolver.

Visto el informe de fiscalización de fecha 2 de julio del actual dictado por la Intervención General sobre la referida Orden.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, esta Secretaría General Técnica

PROPONE

La aprobación de la Orden, cuyo texto se adjunta, por la que se modifica el plazo para resolver el concurso convocado mediante Orden de 7 de marzo de 2003 (BOC núm. 59, de 26 de marzo, ref. 495), debiendo cumplirse para ello, con el informe preceptivo de la Intervención General.

En todo caso, la inscripción de la presente Orden en el correspondiente Libro de Ódenes de este Departamento se sujetará a lo dispuesto en la circular de esta Secretaría General Técnica de fecha 4 de junio de 2001.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Juan José Delgado Montero





GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN
TECNOLÓGICA

ORDEN N° 437. I DEL EXCMO. SR. CONSEJERO

FECHA: 4.4.2003

LIBRO: 63.F

N° de páginas: 6

ORDEN DEL CONSEJERO DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA POR LA QUE SE MODIFICA DETERMINADO PLAZO DE LA ORDEN DE 7 DE MARZO DE 2003, POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y FOMENTO INDUSTRIAL, ESTABLECIENDO LAS BASES QUE REGULAN LA MISMA.

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Planificación y Fomento Industrial sobre modificación de determinado plazo afecto a la Orden de 7 de marzo de 2003 por el que se convoca concurso para la concesión de subvenciones a proyectos de innovación tecnológica y fomento industrial.

Vista la propuesta formulada por el citado Órgano Gestor de fecha 25 de junio del año en curso.

Teniendo en cuenta los siguientes

I ANTECEDENTES

Primero.- Por Orden Departamental de fecha 7 de marzo de 2003 (BOC núm. 59, de 26 de marzo, ref. 495), se convocó concurso para la concesión de subvenciones a proyectos de innovación tecnológica y fomento industrial, estableciendo las bases que regulan la misma.

Segundo.- La base 15 recogida en el anexo de la convocatoria a que se alude, establece que el citado concurso será resuelto en el plazo máximo de tres (3) meses, contado desde la fecha la fecha límite de admisión de solicitudes.

Habida cuenta que el plazo de admisión finalizó el 26 de abril de 2003 (base 10.1), el referido concurso deberá resolverse con fecha límite el 26 de julio de 2003.

Tercero.- Habiendo quedado afectado el órgano gestor que tramita y resuelve los expedientes de subvenciones de la aludida convocatoria por diversos problemas técnicos surgidos en las bases de datos y en la red informática, así como que determinado personal de plantilla se encuentra de baja por diversas causas, ha ocasionado retraso en el requerimiento de documentación por lo que se hace necesario ampliar el plazo para resolver el referido concurso.

Cuarto.- Con fecha 2 de julio de 2003, la Intervención General ha emitido informe favorable de fiscalización en torno a la modificación objeto de la presente Orden.



II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, recoge en su artículo 10.1, párrafo último, que cualquier modificación de las bases de convocatorias de subvenciones deberá ser publicada en el Boletín Oficial de Canarias.

Segunda.- El Gobierno de Canarias en sesión celebrada el día 7 de abril de 2003, por la que se dictan instrucciones sobre las convocatorias públicas de ayudas y subvenciones durante el año 2003 por los departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece en su punto tercero como plazo máximo de resolución de las convocatorias públicas de subvenciones genéricas el día 30 de septiembre de 2003.

En su virtud, en uso de las facultades atribuidas por la legislación vigente,



RESUELVO

Primero.- Modificar el plazo de resolución de la convocatoria establecido en la base 15 del anexo de la Orden de 7 de marzo de 2003, el cual finalizará el 30 de septiembre de 2003.

Segundo.- La presente Orden producirá sus efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición antes este mismo órgano, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

**EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
EN FUNCIONES**



Edo. Julio Bonis Álvarez

INSÉRTESE EN EL B.O.C.
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO



-Juan José Delgado Montero-



Boletín Oficial de Canarias

[Inicio](#)
[Últimos](#)
[Archivo](#)
[Buscar](#)
[Buscar +](#)
[PDF](#)

[◀](#)
[Sumario](#)
[▶](#)

2003/136 - Miércoles 16 de Julio de 2003

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia y Justicia

◄ **1263 ORDEN de 4 de julio de 2003 del Consejero de Presidencia e Innovación Tecnológica, por la que se modifica determinado plazo de la Orden de 7 de marzo de 2003, que convoca concurso para la concesión de subvenciones a proyectos de innovación tecnológica y fomento industrial, estableciendo las bases que regulan la misma.**

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Planificación y Fomento Industrial sobre modificación de determinado plazo afecto a la Orden de 7 de marzo de 2003, por el que se convoca concurso para la concesión de subvenciones a proyectos de innovación tecnológica y fomento industrial.

Vista la propuesta formulada por el citado Órgano gestor de fecha 25 de junio del año en curso.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

Primero.- Por Orden Departamental de fecha 7 de marzo de 2003 (B.O.C. nº 59, de 26 de marzo, ref. 495), se convocó concurso para la concesión de subvenciones a proyectos de innovación tecnológica y fomento industrial, estableciendo las bases que regulan la misma.

Segundo.- La base 15 recogida en el anexo de la convocatoria a que se alude, establece que el citado concurso será resuelto en el plazo máximo de tres (3) meses, contado desde la fecha límite de admisión de solicitudes.

Habida cuenta que el plazo de admisión finalizó el 26 de abril de 2003 (base 10.1), el referido concurso deberá resolverse con fecha límite el 26 de julio de 2003.

Tercero.- Habiendo quedado afectado el órgano gestor que tramita y resuelve los expedientes de subvenciones de la aludida convocatoria por diversos problemas técnicos surgidos en las bases de datos y en la red informática, así como que determinado personal de plantilla se encuentra de baja por diversas causas, ha ocasionado retraso en el requerimiento de documentación por lo que se hace necesario ampliar el plazo para resolver el referido concurso.

Cuarto.- Con fecha 2 de julio de 2003, la Intervención General ha emitido informe favorable de fiscalización en torno a la modificación objeto de la presente Orden.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, recoge en su artículo 10.1, párrafo último, que cualquier modificación de las bases de convocatorias de subvenciones deberá ser publicada en el Boletín Oficial de Canarias.

Segunda.- El Gobierno de Canarias en sesión celebrada el día 7 de abril de 2003, por la que se dictan instrucciones sobre las convocatorias públicas de ayudas y subvenciones durante el año 2003 por los departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece en su punto tercero como plazo máximo de resolución de las convocatorias públicas de subvenciones genéricas el día 30 de septiembre de 2003.

En su virtud, en uso de las facultades atribuidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero.- Modificar el plazo de resolución de la convocatoria establecido en la base 15 del anexo de la Orden de 7 de marzo de 2003, el cual finalizará el 30 de septiembre de 2003.

Segundo.- La presente Orden producirá sus efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición antes este mismo órgano, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de julio de 2003.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA

E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,

en funciones,

Julio Bonis Álvarez.

© GOBIERNO DE CANARIAS



GOBIERNO DE CANARIAS
 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y
 COMERCIO
 INTERVENCIÓN DELEGADA EN LAS CONSEJERÍAS
 DE TURISMO E INDUSTRIA, COMERCIO Y
 NUEVAS TECNOLOGÍAS

AD

REGISTRO AUXILIAR Nº 3.02	
SALIDA	
Núm.	7
Fecha	18/09/03

GOBIERNO DE CANARIAS	
Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías	
REGISTRO GENERAL (Las Palmas)	
19 SET. 2003	
ENTRADA	
Nº	Hora
Nº CIG/	

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y
 NUEVAS TECNOLOGÍAS

ULTMO. SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

ASUNTO.- Fiscalización de un borrador de Orden del Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías por el que se amplía la dotación presupuestaria de la convocatoria de subvenciones a proyectos de innovación tecnológica y fomento industrial, realizada mediante Orden de 7 de marzo de 2003.

Visto el borrador de Orden de modificación referido en el encabezamiento, por el que se amplía la dotación presupuestaria inicialmente señalada de 4.501.152,00 euros hasta 6.501.152,00 euros, y considerando la previsión realizada en el apartado Cuarto de la parte resolutive de la Orden de 7 de marzo de 2003, esta Intervención Delegada informa el mismo **FAVORABLEMENTE**, de conformidad con la regulación aplicable, contenida en el artículo 26 del Decreto territorial 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias".

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de septiembre de 2003.

EL INTERVENTOR DELEGADO


 CARLOS SAAVEDRA BRAVO DE LAGUNA



ORDEN Nº 35/03 DEL EXCMO. SR. CONSEJERO
Fecha: 24-03-2003
Libro: 01
Nº de páginas: 1

ORDEN DEL CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS POR LA QUE SE AMPLÍAN LOS CRÉDITOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y FOMENTO INDUSTRIAL.

Por Orden Departamental de 7 de marzo de 2003 se convocó concurso para la concesión de subvenciones a proyectos de innovación tecnológica y fomento industrial, estableciendo las bases que regulan la misma, señalándose en el apartado tercero de la parte resolutive que la dotación económica para atender las peticiones presentadas durante el presente ejercicio ascendía a cuatro millones quinientos uno mil ciento cincuenta y dos euros (4.501.152,00), con cargo a las aplicaciones presupuestarias 08.22.723C.770.21 Proyecto de Inversión 02.7089.07 denominado "Cooperación y calidad Industrial", y 08.22.723C.770.21 Proyecto de Inversión 94.7091.01 "Incentivos a las pymes", y en su apartado cuarto, que ese importe podría incrementarse a la vista de los expedientes presentados, siempre y cuando exista cobertura económica para llevarla a cabo.

Ante la posibilidad de incrementar dichos créditos y a la vista de las solicitudes presentadas, se considera conveniente aumentar la dotación de los créditos previstos para este fin.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica, por la presente

RESUELVO

Modificar el resuelvo tercero de la parte resolutive de la citada Orden de 7 de marzo de 2003, así como su base 8, estableciéndose el importe total de los créditos disponibles para atender las peticiones presentadas durante el presente ejercicio presupuestario en seis millones quinientos uno mil ciento cincuenta y dos euros (6.501.152,00), con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2003, desglosada la misma según las siguientes aplicaciones presupuestarias:

08.22.723C.770.21 Proyecto de Inversión 02.7089.07 "Cooperación y calidad industrial" por importe de 300.506,00

08.22.723C.770.21 Proyecto de Inversión 94.7091.01 "Incentivos a las pymes" por importe de 6.200.646,00 euros.

Dicha dotación económica está cofinanciada en un 75% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Canarias 2000-2006.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su publicación; o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Las Palmas, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación; significándose que en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

**EL CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y NUEVAS TECNOLOGÍAS**



Luis Alberto Soria López
Luis Alberto Soria López -

Lo que en su cumplimiento de lo ordenado, comunico a V.I., para su conocimiento y efectos.

Las Palmas de G. C., a de de 2003.

El Secretario General Técnico,

Ángel A. Montesdeoca García
- Ángel A. Montesdeoca García -

**La presente fotocopia concuerda
fielmente con su original.
Las Palmas de G.C.**

25 SET. 2003



**LA JEFE DE SECCIÓN DE GESTIÓN Y CONTROL
DE EXPEDIENTES DE SUBVENCIÓN**

Carmen Morilla de Armas
Carmen Morilla de Armas



DEPARTAMENTO: CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS
ORGANISMO: DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO INDUSTRIAL E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Relación de Disposiciones que adjunto se remiten a la Secretaría General Técnica de la Presidencia, para su publicación en el "Boletín Oficial del Gobierno de Canarias".

Sección Nº	Epigrafe y Sumario	Nº de hojas	Publicación en B.O.C.	
			Nº	Fecha
	<p>ORDEN DEL CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS POR LA QUE SE AMPLÍAN LOS CRÉDITOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y FOMENTO INDUSTRIAL.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 10px auto;"> <p>GOBIERNO DE CANARIAS Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías</p> <p style="text-align: center;">25 SET. 2003</p> <p style="text-align: center;">REGIMEN INTERNO</p> <p>Nº <u>CICN/2139</u></p> </div> <p><i>La presente fotocopia concuerda fielmente con su original. Las Palmas de G.C.</i></p> <p style="text-align: center;">25 SET. 2003</p> <div style="display: flex; align-items: center;"> <p>LA JEFE DE SECCIÓN DE GESTIÓN Y CONTROL DE EXPEDIENTES DE SUBVENCIÓN</p> </div> <p style="text-align: center;">Carmen Elena Morilla de Armas</p>	2		



Las Palmas de Gran Canaria, 22 de septiembre de 2003.

El Secretario General Técnico

Ángel Alexis Montesdeoca García

Recibí para su inserción en el B.O.C. las disposiciones reseñadas en la presente relación a lashoras
 Santa Cruz de Tenerife, a de de 2003

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
 p-d, el Jefe de Servicio de Publicaciones e Información
 (Resolución de 25.10.95 B.O.C. nº 139, de 30.10.95)

CUARTILLAS PARA EL "BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS"

DEPARTAMENTO: CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.

Organismo: DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO INDUSTRIAL E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
*La presente fotocopia concuerda fielmente con su original.
Las Palmas de G.C.*

SUMARIO

25 SET. 2003



LA JEFE DE SECCIÓN DE GESTIÓN Y CONTROL
DE EXPEDIENTES DE SUBVENCIÓN

Carmen Elena Morilla de Armas

ORDEN DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2003 DEL CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS POR LA QUE SE AMPLÍAN LOS CRÉDITOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y FOMENTO INDUSTRIAL.

TEXTO

Por Orden Departamental de 7 de marzo de 2003 se convocó concurso para la concesión de subvenciones a proyectos de innovación tecnológica y fomento industrial, estableciendo las bases que regulan la misma, señalándose en el apartado tercero de la parte resolutive que la dotación económica para atender las peticiones presentadas durante el presente ejercicio ascendía a cuatro millones quinientos uno mil ciento cincuenta y dos euros (4.501.152,00), con cargo a las aplicaciones presupuestarias 08.22.723C.770.21 Proyecto de Inversión 02.7089.07 denominado "Cooperación y calidad Industrial", y 08.22.723C.770.21 Proyecto de Inversión 94.7091.01 "Incentivos a las pymes", y en su apartado cuarto, que ese importe podría incrementarse a la vista de los expedientes presentados, siempre y cuando exista cobertura económica para llevarla a cabo.

Ante la posibilidad de incrementar dichos créditos y a la vista de las solicitudes presentadas, se considera conveniente aumentar la dotación de los créditos previstos para este fin.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica, por la presente

RESUELVO

Modificar el resuelto tercero de la parte resolutive de la citada Orden de 7 de marzo de 2003, así como su base 8, estableciéndose el importe total de los créditos disponibles para atender las peticiones presentadas durante el

CUARTILLAS PARA EL "BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS"

DEPARTAMENTO: CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Organismo: DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y FOMENTO INDUSTRIAL

Pág 2

Continuación del Texto

presente ejercicio presupuestario en seis millones quinientos uno mil ciento cincuenta y dos euros (6.501.152,00), con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2003, desglosada la misma según las siguientes aplicaciones presupuestarias:

08.22.723C.770.21 Proyecto de Inversión 02.7089.07 "Cooperación y calidad industrial" por importe de 300.506,00

08.22.723C.770.21 Proyecto de Inversión 94.7091.01 "Incentivos a las pymes" por importe de 6.200.646,00 euros.

Dicha dotación económica está cofinanciada en un 75% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Canarias 2000-2006.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su publicación; o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Las Palmas, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación; significándole que en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMERCIO

Y NUEVAS TECNOLOGÍAS



- Luis Alberto Soria López -

*La presente fotocopia concuerda fielmente con su original.
Las Palmas de G.C.*

25 SET. 2003



LA JEFE DE SECCIÓN DE GESTIÓN Y CONTROL DE EXPEDIENTES DE SUBVENCIÓN

Carmen Elena Borrillo de Armas



Inicio Últimos Archivo Buscar Buscar+ PDF

Sumario

2003/189 - Lunes 29 de Septiembre de 2003

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

◀ **1645 ORDEN de 24 de septiembre de 2003, por la que se amplían los créditos para la concesión de subvenciones a proyectos de innovación tecnológica y fomento industrial.**

Por Orden Departamental de 7 de marzo de 2003 se convocó concurso para la concesión de subvenciones a proyectos de innovación tecnológica y fomento industrial, estableciendo las bases que regulan la misma, señalándose en el apartado tercero de la parte resolutive que la dotación económica para atender las peticiones presentadas durante el presente ejercicio ascendía a cuatro millones quinientos un mil ciento cincuenta y dos (4.501.152,00) euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 08.22.723C.770.21 Proyecto de Inversión 02.7089.07 denominado "Cooperación y calidad Industrial", y 08.22.723C.770.21 Proyecto de Inversión 94.7091.01 "Incentivos a las pymes", y en su apartado cuarto, que ese importe podría incrementarse a la vista de los expedientes presentados, siempre y cuando exista cobertura económica para llevarla a cabo.

Ante la posibilidad de incrementar dichos créditos y a la vista de las solicitudes presentadas, se considera conveniente aumentar la dotación de los créditos previstos para este fin.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica, por la presente

RESUELVO:

Modificar el resuelto tercero de la parte resolutive de la citada Orden de 7 de marzo de 2003, así como su base 8, estableciéndose el importe total de los créditos disponibles para atender las peticiones presentadas durante el presente ejercicio presupuestario en seis millones quinientos un mil ciento cincuenta y dos (6.501.152,00) euros, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2003, desglosada la misma según las siguientes aplicaciones presupuestarias:

08.22.723C.770.21 Proyecto de Inversión 02.7089.07 "Cooperación y calidad industrial" por importe de 300.506,00 euros.

08.22.723C.770.21 Proyecto de Inversión 94.7091.01 "Incentivos a las pymes" por importe de 6.200.646,00 euros.

Dicha dotación económica está cofinanciada en un 75% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Canarias 2000-2006.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación; significándole que en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de septiembre de 2003.

0

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,

Luis Alberto Soria López.

© GOBIERNO DE CANARIAS

ANEXO IV

CONTESTACION A LAS ALEGACIONES FORMULADAS AL PROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL GESTIONADAS A TRAVES DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO 723-C “APOYO A PYMES INDUSTRIALES” EJERCICIO 2003, QUE NO HAN SIDO ACEPTADAS.

A) Alegaciones de la Intervención General:

Resumen alegación Primera.- Hace referencia al apartado 1.5 Marco jurídico, presupuestario y contable. Se facilita por parte de la Intervención General listado de normativa comunitaria de aplicación al objeto de fiscalización.

Justificación: Tal y como se expresa en el Informe, la normativa comunitaria es muy amplia. Se estima por este Organismo que la recogida en el proyecto informe es una síntesis de la más relevante. No obstante se añade al final del segundo párrafo de la página 7, la actualización oportuna.

Resumen alegación Tercera.- Hace referencia a la conclusión 2ª del Informe. Se facilita por la Intervención General una relación del Plan de Auditorías previsto para el ejercicio 2004 y 2006. Se explica igualmente en que consiste la actuación de estos Controles Financieros.

Justificación: No se acepta la alegación ni modifica el contenido de la conclusión nº2 ya que hasta la fecha no se han realizado informes que incluyan la comprobación material de la inversión efectuados por la Intervención Delegada o General para los proyectos de inversión “Creación de empresas” e “Innovación Tecnológica” objeto de esta fiscalización. Según los planes de auditoría, sólo en el ejercicio 2006 se incluye dos beneficiarios correspondientes al proyecto de inversión “Innovación tecnológica”. El resto son otros proyectos de inversión correspondiente al programa presupuestario 723C “Apoyo a Pequeñas y Medianas Empresas Industriales”.

Resumen alegación Cuarta.- Hace referencia a la conclusión 3ª del Informe. Se facilita por la Intervención General copia de los criterios contenidos en las bases de las órdenes de convocatoria respectivas.

Justificación: En la información proporcionada para la presente alegación no consta la información contenida en el anexo interno elaborado por los técnicos para el desarrollo

de los criterios de valoración y los parámetros en los que oscilan los mismos y por los que se guió la actuación administrativa, tal y como se hace alusión en el informe.

Resumen alegación Quinta.- Hace referencia a la conclusión 5ª del Informe. La Intervención General comparte criterio con este Organismo respecto a las numerosas prórrogas efectuadas en las subvenciones concedidas que ha impedido la realización de informes de fiscalización plena posterior así como a esta Audiencia de Cuentas la verificación completa de la muestra seleccionada, al encontrarse aún numerosos expedientes vivos.

Justificación: La Intervención General ya se manifestó en este sentido en su informe de fiscalización anual sobre la modificación de la convocatoria para la concesión de subvenciones a proyectos de innovación tecnológica y fomento industrial para 2003, así como mediante escrito RS nº 4.454, de fecha 01.07.2003

Resumen alegación Sexta.- Hace referencia a la conclusión 7ª del Informe. La Intervención General comparte criterio con este Organismo respecto al error cometido de calificar determinadas actividades como Empresas Industriales a las que realmente son de servicios turísticos.

Justificación: La Intervención Delegada puso de manifiesto en su informe anual de Fiscalización Plena Posterior y de Gestión del ejercicio 2003 la concesión de subvenciones a empresas no industriales.

Resumen alegación Séptima.- Se refiere a la recomendación número 2. Se solicita por parte de la Intervención General la supresión de la recomendación citada, en base a lo manifestado en la alegación tercera.

Justificación: Se remite a la justificación de la alegación tercera.

Resumen alegación Undécima.- Se refiere al epígrafe 3.2 “Control Interno”. Se señala el porcentaje de expedientes fiscalizados por la Intervención Delegada.

Justificación: Tales datos ya figuran en el Informe.

Resumen alegación duodécima.- Se refiere al epígrafe 3.2 “Control Interno”, concretamente a la no constancia de que se haya efectuado ninguna comprobación material de las inversiones. Se remite a lo manifestado en la alegación tercera.

Justificación: No aporta información relevante al Informe. Se remite a lo manifestado en la justificación de la alegación tercera

Resumen alegación Decimotercera.- Se refiere al epígrafe 4 “Expedientes de Incentivos a PYMES”, en concreto a la vulneración del art. 9.3 del Decreto 337/1997.

Justificación: Se remite a lo manifestado en la justificación de la alegación cuarta

B) Alegaciones de la Consejería de Industria Comercio y Nuevas Tecnologías:

Orden de 14 de marzo de 2003, por la que se convoca concurso para la concesión de subvenciones a proyectos de creación de nuevas empresas industriales de Canarias, y se aprueban las bases que regirán la misma en el año 2003.

Resumen alegación cuarta: Se refiere a lo manifestado en el epígrafe 4, en relación con la conclusión nº 3, respecto de los criterios de valoración contenidos en las órdenes, así como el posterior desarrollo que fue dado a los mismos. Se alega que “...*el total de expedientes presentados cumplían las condiciones establecidas*” y que “...*los criterios de valoración establecidos no condicionaron el importe de subvención concedida.*”

Justificación: Lo que manifiesta este Organismo es la poca objetividad de los criterios de baremación contenidos en las Órdenes, que provocó la elaboración de un anexo interno que los desarrollara posteriormente.

Resumen alegación quinta: Hace referencia a las conclusiones 5ª y 6ª del Informe. Se indican los plazos establecidos para realizar la actividad subvencionada así como la documentación necesaria para tramitar el abono anticipado.

Justificación: Lo alegado es mera información. No se contradice lo indicado en el informe.

Orden de 7 de marzo de 2003, por la que se convoca concurso para la concesión de subvenciones a proyectos de innovación tecnológica y fomento industrial, y se aprueban las bases que regirán la misma.

Resumen alegación tercera: Hace referencia a la conclusión 3ª del Informe, sin que se desvirtúe el contenido de la misma.

Justificación: Se remite a lo manifestado en la justificación de la alegación cuarta de la Orden de 14 de marzo de 2003.

Resumen alegación sexta: Se hace alusión a las conclusiones nº5 y nº6 del Informe respecto de las prórrogas efectuadas y a los abonos anticipados tramitados en los expedientes de Calidad Industrial.

Justificación: La alegación no desvirtúa el contenido de las conclusiones señaladas ya que hace referencia a que los expedientes permanecen vivos durante mucho tiempo debido a las continuas prórrogas concedidas a los interesados. No se cuestiona la legalidad.

Resumen alegación séptima: Hace referencia a la conclusión nº7 del Informe, amparando la concesión de subvenciones a empresas no industriales en lo establecido en la propia Orden.

Justificación: Se remite a lo manifestado en la justificación de la alegación sexta de la Intervención General.